



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES
PATRIMONIALES DEL ESTADO**

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN CGR N° 140/2014

**Auditoría a los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Industria
y Comercio, correspondiente al ejercicio fiscal 2013**

Año 2014

INFORME FINAL

Ministerio de Industria y Comercio

Resolución CGR Nº 140/14 Contraloría General de la República

Contralor General de la República	: Oscar Rubén Velázquez Gadea
Subcontralor General de la República	: Nancy Torreblanca
Director General DGCBPE	: Abg. Luís Carlos Gill Salinas
Supervisora	: Lic. Carol Castillo
Jefa de Equipo	: Lic. Liliana Cabrera
Auditores	: Lic. Derlis Riquelme
	: Srta. Silvia Meza
	: Sr. Isidro Cantero
	: Sr. Cayo Alvarenga

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ministro	: Gustavo Leite
Viceministro de Comercio	: Pablo Cuevas Giménez
Viceministro de Industria	: Oscar Stark Robledo
Viceministro de Mipymes	: María Lorena Méndez
Director General de Gabinete del Ministro	: José Luis Rodríguez
Secretario General	: Adolfo Wildberger
Director General de Asuntos Legales	: Juan Vicente Talavera
Directora General de Auditoría Interna	: Sonia Araujo
Director General de Administración y Finanzas	: Alcides Velázquez
Directora de Contrataciones	: Laura Rodríguez
Directora de Contabilidad	: Blanca Fernández
Directora de Finanzas	: Alba Benítez
Jefa del Departamento de Tesorería	: Hipólita González
Jefe del Departamento de Rendición de Cuentas	: Juan Pablo Estigarribia
Jefe del Departamento de Patrimonio	: Isabelino Acosta
Coordinador de Transporte	: Jorge Caballero
Periodo	: 2013

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.	04
II. OBJETIVOS.	04
III. ALCANCE.	04
IV. LIMITACIONES.	04
V. AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	05
VI. DISPOSICIONES LEGALES.	05 al 06
VII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.	06
VIII. DESARROLLO DEL INFORME.	06
CAPÍTULO I CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES SOBRE LOS BIENES DE USO.	07 al 10
CAPÍTULO II ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.	11 al 38
CAPÍTULO III ANÁLISIS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.	39 al 41
CAPÍTULO IV IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.	41 al 47
CAPÍTULO V VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO.	47 al 56
CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.	56 al 62
ANEXO.	64 al 67

INFORME FINAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN CGR N° 140/2014****AUDITORÍA A LOS BIENES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013****I. INTRODUCCIÓN.**

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**, y por la **LEY N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, se emite la **RESOLUCIÓN CGR N° 140** de fecha 04 de marzo de 2014, "**POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**".

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, dentro del desarrollo de la auditoría, y se espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos.

II. OBJETIVOS.

Obtener evidencias suficientes, pertinentes, relevantes y competentes que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la exposición de los saldos de las Cuentas que componen el Activo Fijo, en el Balance General de la Institución, al cierre del ejercicio fiscal 2013. Como así también, tener una seguridad razonable de que las informaciones patrimoniales expuestas en el Inventario y en el Presupuesto, estén libres de errores o irregularidades significativas, y si los mismos se encuentran sujetos a las normativas aplicables al ejercicio fiscal 2013 y demás disposiciones legales vigentes para la Administración Pública.

III. ALCANCE.

La Auditoría consiste en la revisión analítica de las registraciones contables, presupuestarias, en el inventario y de los documentos que respaldan la situación de los Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2013.

El Examen se realizó de acuerdo a los procedimientos de Auditoría Gubernamental, aprobados por Resolución CGR N° 698/08 "*Por la cual se dispone la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República*" y de la Resolución CGR N° 1196/08 "*Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "Tesareko", y su actualización a través de la Resolución CGR N° 350 del 19 de marzo de 2009 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKÓ para la Contraloría General de la República"*.

Las observaciones del informe son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría por los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

IV. LIMITACIONES.

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la entidad Auditada, y en consecuencia, el trabajo de esta auditoría no incluye una revisión completa de todas las operaciones relacionadas a los Bienes de Uso, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

V. AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Nombre y Apellido	Cargo	Designación	Antigüedad en el cargo
José Luis Rodríguez	Director Gral. de Gabinete del Ministro	Decreto N° 286	13/09/2013
Adolfo Wildberger	Secretario General	Resolución N° 908 y Decreto N° 390	20/09/2013 al 12/01/2014
Juan Vicente Talavera	Director Gral. de Asuntos Legales	Decreto N° 105	25/08/2013
Sonia Araujo	Directora Gral. de Auditoría Interna	Resolución N° 838 y Decreto N° 826	29/08/2013
Alcides Velázquez	Director Gral. de Administración y Finanzas	Decreto N° 48	19/08/2013
Hipólita González	Jefa del Dpto. de Tesorería	Resolución N° 58	25/02/2008
Laura Rodríguez	Directora de Contrataciones	Resolución N° 835	29/08/2013
Blanca Fernández	Directora de Contabilidad	Resolución N° 175	20/03/2007
Hugo González	Jefe del Dpto. de Normas y Procesos Contables	Resolución N° 58	25/02/2008
Juan Pablo Estigarribia	Jefe del Dpto. de Rendición de Cuentas	Resolución N° 58	25/02/2008
Alba Benítez	Directora de Finanzas	Resolución N° 1127	30/10/2013
Isabelino Acosta	Jefe del Dpto. de Patrimonio	Resolución N° 58	25/02/2008
Jorge Caballero	Coordinador de Transporte	Resolución N° 117	07/03/2013

VI. DISPOSICIONES LEGALES.

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", y su Decreto Reglamentario N° 10480/2013.
- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", y Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".
- Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio".
- Ley N° 2961/06 "Que modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio".
- Decreto N° 2348/99 "Que reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio".
- Decreto N° 42/03 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2348/99, Que reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio".
- Resolución N° 456/03 "Por la cual se aprueba el nuevo Organigrama del Ministerio de Industria y Comercio".
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96..."
- Decreto N° 504/03 "Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos".
- Resolución M.H. N° 404/09 "Por la cual se aprueba la modificación parcial del Formulario Contable FC N° 4 "Movimiento de Bienes de Uso" dentro del proceso de la transparencia en la correcta administración de los Bienes del Estado".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesarekó", para la Contraloría General de la República" y su actualización a través de la Resolución CGR N° 350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKO para la Contraloría General de la República".
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

VII. COMUNICACIÓN DE OBSEVACIONES.

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Industria y Comercio en fecha 18 de agosto de 2014, por Nota CGR N° 7014, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06 y la Resolución CGR N° 361/08 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que en el artículo 1, dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

En fecha 01 de setiembre de 2014, por el Expediente CGR N° 34616 el Ministerio de Industria y Comercio, presentó el Descargo sobre las observaciones realizadas en la auditoría, el cual, ha sido objeto de análisis por parte del equipo auditor, cuyos resultados se exponen a continuación.

VIII. DESARROLLO DEL INFORME.

Para una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES SOBRE LOS BIENES DE USO.
CAPÍTULO	II	ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.
CAPÍTULO	III	ANÁLISIS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.
CAPÍTULO	IV	IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.
CAPÍTULO	V	VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO.
CAPÍTULO	VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.
		ANEXOS.

CAPÍTULO I – CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES SOBRE LOS BIENES DE USO.

Conforme al Balance General Consolidado al cierre del ejercicio fiscal 2013, proveído por el Ministerio de Industria y Comercio, se expone a continuación la estructura del ACTIVO, con los saldos y los porcentajes de incidencia:

Código	Denominación	G.	% del Total Activo
2.1	CORRIENTE	34.907.532.534	25,88
2.3	PERMANENTE	99.969.942.117	74,12
	Total Activo	134.877.474.651	100

CUENTAS QUE CONFORMAN EL "ACTIVO PERMANENTE" O "ACTIVO FIJO"

Código	Denominación	G.
2.3.2.01	Activo de Uso Institucional	30.887.905.671
2.3.2.04	Activos de Uso Privado	347.374.360
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	80.714.779.168
2.3.2.06	(-) Depreciación Acumulada	-11.980.117.082
	Total Activo Fijo	99.969.942.117

El saldo contable de la cuenta Activo Fijo del Ministerio de Industria y Comercio al cierre del ejercicio fiscal 2013 es de Guaraníes noventa y nueve mil novecientos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil ciento diecisiete (**G. 99.969.942.117**), que representa el **74,12%** del **Total Activo** que asciende a Guaraníes ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno (**G. 134.877.474.651**).

Del total del Activo Fijo, el equipo auditor tomó las cuentas contables 2.3.3.01 "Activo de Uso Institucional", por Guaraníes treinta mil ochocientos ochenta y siete millones novecientos cinco mil seiscientos setenta y uno (**G. 30.887.905.671**), y 2.3.2.04 "Activo de Uso Privado", por Guaraníes trescientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta (**G. 347.374.360**) para su análisis, los cuales totalizan Guaraníes treinta y un mil doscientos treinta y cinco millones doscientos ochenta mil treinta y uno (**G. 31.235.280.031**).

Se deja constancia que la cuenta 2.3.2.05 "Estudios y Proyectos de Inversión" por Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho (**G. 80.714.779.168**) no fue analizada por el equipo auditor debido a que en dicha cuenta se refleja movimientos presupuestarios de gastos del Tipo 3 Proyectos de Inversión, impactado al momento del registro de obligación en el sistema SICO en ejercicios anteriores, presentando movimientos hasta el año 2009 y a partir de esa fecha no registra movimiento alguno, según Nota a los Estados Contable al 31 de diciembre de 2013 del Ministerio de Industria y Comercio.

Asimismo, atendiendo a la Resolución CGR N° 510 de fecha 29 de julio de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO" y a la Resolución CGR N° 960/13 "POR LA CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN AL 31/12/2013", fueron designados para realizar dichas labores a auditores de la Dirección General de Control de la Administración Central de la Contraloría General de la República, motivo por el cual, se efectuó una mesa de trabajo entre ambos equipos auditores en fecha 20 de marzo de 2014, según Acta N° 004, en la que se determinó que la cuenta 2.3.2.05 "Estudios y Proyectos de Inversión" será analizada por los auditores de la Resolución CGR N° 510/13.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De acuerdo a lo mencionado precedentemente, se detalla a continuación los saldos de las cuentas que conforman el Activo de Uso Institucional y Activo de Uso Privado del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013, por un total de Guaraníes treinta y un mil doscientos treinta y cinco millones doscientos ochenta mil treinta y uno (**G. 31.235.280.031**), que fueron objeto del análisis por parte del equipo auditor, conforme a muestra seleccionada:

CÓDIGO CONTABLE	CUENTAS	VALOR BRUTO CONTABLE G. (1)	IMPORTE DEPRECIACIÓN G. (2)	VALOR NETO CONTABLE G. (3) = (1-2)
2.3.2.01	ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL	30.887.905.671	11.980.117.082	18.907.788.589
2.3.2.01.01.00	Edificaciones	3.694.391.139	772.618.014	2.921.773.125
2.3.2.01.02.00	Obras de Infraestructura	37.631.982	23.536.540	14.095.442
2.3.2.01.03.00	Equipos de Transporte	5.198.270.747	3.564.820.469	1.633.450.278
2.3.2.01.04.00	Maquinarias y Equipos de Oficina	1.074.695.305	633.989.453	440.705.852
2.3.2.01.05.00	Equipos de Computación	4.849.102.304	3.364.454.872	1.484.647.432
2.3.2.01.06.00	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	2.099.932	1.511.951	587.981
2.3.2.01.08.00	Maquinarias y Equipos Industriales	3.385.206	3.046.682	338.524
2.3.2.01.10.00	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	68.912.890	51.259.826	17.653.064
2.3.2.01.11.00	Equipos de Comunicación	2.412.502.374	621.079.992	1.791.422.382
2.3.2.01.12.00	Muebles y Enseres	3.891.807.150	2.846.902.792	1.044.904.358
2.3.2.01.13.00	Equipos de Seguridad	30.632.228	21.654.997	8.977.231
2.3.2.01.14.00	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	1.065.915.165	61.021.776	1.004.893.389
2.3.2.01.17.00	Terrenos	2.353.183.534	0	2.353.183.534
2.3.2.01.18.00	Bibliotecas y Museos	245.872.140	0	245.872.140
2.3.2.01.21.00	Obras Civiles en Ejecución	4.987.673.565	0	4.987.673.565
2.3.2.01.22.01	Programas y Sistemas de Computación	14.219.720	14.219.718	2
2.3.2.01.22.02	Soporte Técnico y Actualizac. de Software	957.610.290	0	957.610.290
2.3.2.04	ACTIVOS DE USO PRIVADO	347.374.360	0	347.374.360
Total Activos de Uso Institucional y de Uso Privado		31.235.280.031	11.980.117.082	19.255.162.949

Analizados los datos de las cuentas del Balance General y los procedimientos contables, presupuestarios y patrimoniales, se han detectado observaciones en los informes patrimoniales, contables y documentos respaldatorios de la ejecución presupuestaria que afectan al Activo Fijo del Ente auditado, al 31/12/2013, que serán detalladas en este y en los capítulos siguientes.

A continuación, se expone en el siguiente cuadro las variaciones de las cuentas del Activo Fijo en el ejercicio fiscal 2013 y la muestra seleccionada de dichas cuentas, que fueron objeto del análisis por parte del equipo auditor:

Código Contable	Denominación de la Cuenta	Saldo según Balance General al 31/12/13 (1)	Saldo según Balance General al 31/12/12 (2)	Variación en el Ejercicio Fiscal 2013 (3) = (1-2)	Variación en %	Muestra en G.	Muestra en %
2.3.2.01.01.00	Edificaciones	3.694.391.139	3.560.858.930	133.532.209	3,61%	1.847.195.570	50,00%
2.3.2.01.02.00	Obras de Infraestructura	37.631.982	36.910.331	721.651	1,92%		
2.3.2.01.03.00	Equipos de Transporte	5.198.270.747	5.056.742.498	141.528.249	2,72%	4.678.443.672	90,00%
2.3.2.01.04.00	Maquinarias y Equipos de Oficina	1.074.695.305	962.602.546	112.092.759	10,43%	644.817.183	60,00%
2.3.2.01.05.00	Equipos de Computación	4.849.102.304	4.113.338.843	735.763.461	15,17%	3.394.371.613	70,00%
2.3.2.01.06.00	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	2.099.932	2.024.031	75.901	3,61%		
2.3.2.01.08.00	Maquinarias y Equipos Industriales	3.385.206	3.385.206	0	0,00%	1.692.603	50,00%
2.3.2.01.10.00	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	68.912.890	63.652.543	5.260.347	7,63%	6.891.289	10,00%
2.3.2.01.11.00	Equipos de Comunicación	2.412.502.374	934.819.565	1.477.682.809	61,25%	1.930.001.899	80,00%
2.3.2.01.12.00	Muebles y Enseres	3.891.807.150	3.711.554.040	180.253.110	4,63%	1.556.722.860	40,00%
2.3.2.01.13.00	Equipos de Seguridad	30.632.228	25.281.293	5.350.935	17,47%	3.063.223	10,00%
2.3.2.01.14.00	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	1.065.915.165	95.203.167	970.711.998	91,07%	639.549.099	60,00%
2.3.2.01.17.00	Terrenos	2.353.183.534	2.268.128.709	85.054.825	3,61%	1.647.228.474	70,00%
2.3.2.01.18.00	Bibliotecas y Museos	245.872.140	236.985.192	8.886.948	3,61%	24.587.214	10,00%
2.3.2.01.21.00	Obras Civiles en Ejecución	4.987.673.565	4.987.673.565	0	0,00%	2.493.836.783	50,00%
2.3.2.01.22.01	Programas y Sistemas de Computación	14.219.720	14.219.720	0	0,00%		
2.3.2.01.22.02	Soporte Técnico y Actualiz. de Software	957.610.290	927.636.263	29.974.027	3,13%	95.761.029	10,00%
2.3.2.04.03.00	Obras de Uso Privado	347.374.360	347.374.360	0	0,00%	34.737.436	10,00%
T O T A L E S		31.235.280.031	27.348.390.802	3.886.889.229,00	12,44%	18.998.899.946	60,83%

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Se aclara que el equipo auditor realizó la verificación física de los bienes de uso del Ministerio de Industria y Comercio por muestra aleatoria, para determinar la veracidad de los datos expuestos en el Inventario General, al 31 de diciembre de 2013, debido a que los responsables del ente auditado no contaban en el momento del trabajo de campo, con un inventario por dependencia, ni la ubicación exacta de los Bienes de Uso adquiridos en el ejercicio fiscal 2013.

Del análisis realizado por el equipo auditor, respecto a los valores contables de las cuentas que integran el Activo Fijo del Ministerio de Industria y Comercio, expuestos en el Balance General, a los datos de la Ejecución Presupuestaria y de los Formularios Patrimoniales del ejercicio fiscal 2013, se detectaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN Nº 01:

DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DE LAS CUENTAS DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS DEL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON LOS VALORES DE LOS FORMULARIOS CONTABLES FC 7.1 Y 7.2., DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

De la comparación realizada entre los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, con los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2013, se constató una diferencia total de Guaraníes cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dos (**G. 4.849.602**). A continuación se expone lo observado en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo s/ Balance al 31/12/13 G. (1)	Saldo s/ FC 7.1 y FC 7.2 al 31/12/13 G. (2)	Diferencia s/ Auditoría G. (3) = (1) – (2)
2.3.2.01.04.00	Maquinarias y Equipos de Oficina	633.989.453	634.051.102	-61.649
2.3.2.01.05.00	Equipos de Computación	3.364.454.872	3.365.614.668	-1.159.796
2.3.2.01.11.00	Equipos de Comunicación	621.079.992	624.609.165	-3.529.173
2.3.2.01.12.00	Muebles y Enseres	2.846.902.792	2.847.274.545	-371.753
2.3.2.01.14.00	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	61.021.776	61.018.818	2.958
2.3.2.01.22.01	Programas y Sistemas de Computación	14.219.718	13.949.907	269.811
	TOTALES	7.541.668.603	7.546.518.205	-4.849.602

En atención a lo evidenciado, el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**" aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** establece la COORDINACIÓN ENTRE LAS UNIDADES DE PATRIMONIO Y LAS DE CONTABILIDAD y expresa cuanto sigue:

"El cuadro de Revalúo y Depreciación de bienes de uso se utiliza tanto por los Departamentos o Unidades de Patrimonio como por los de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, para registrar, controlar y evaluar las operaciones realizadas con dichos bienes, según se explica a continuación:

Dichas unidades controlarán permanentemente el valor revaluado, el valor de salvamento, la depreciación. Además cotejarán con las unidades de Contabilidad, la consistencia de la depreciación acumulada.

Para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables, cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable. De esta manera enlaza armónicamente sus actividades tanto las unidades de patrimonio, encargadas del control individual y permanente de los bienes de uso, como las unidades de contabilidad encargadas de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial. (El subrayado es de la CGR)

Por lo tanto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: inciso a) "*desarrollar y mantener actualizado su sistema contable*".

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** "*Las operaciones patrimoniales....., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables*" y **2.13** "*El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios....., y realizarán la consolidación correspondiente.*"

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD: "*Según Memorándum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*

Referente a este punto, informamos que por Nota N° DGAF N° 213/14, de fecha 25/04/14, remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública, la administración actual se ha comprometido a realizar las conciliaciones de las cuentas patrimoniales y contables de manera a realizar las regularizaciones observadas, en el menor tiempo posible.

A la fecha se encuentra en proceso de solicitar Dinámica Contable, a fin de exponer los valores correctos en los Estados Contables, considerando que se verificaron diferencias en la carga en el sistema REVA, y los registros contables, cuyo análisis fue realizando a fin de determinar dichas diferencias. Se adjunta, copia de la mencionada nota".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció una diferencia total de Guaraníes cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dos (**G. 4.849.602**), en la comparación realizada a los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance General, con los formularios contables FC – 7.1 y FC – 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Al respecto, los responsables del ente auditado no tuvieron en cuenta lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56**, inciso **a)**, así como, a lo dispuesto en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto N° 20132/03, en su **Capítulo 2**, punto **2.7** y **2.13**, y en su **Capítulo 18**, transcritos precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Dirección de Contabilidad y el Departamento de Patrimonio deberán trabajar en coordinación de manera a conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales y contables, a fin de evitar que al cierre del ejercicio fiscal surjan diferencias como las observadas.

CAPÍTULO II - ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.

La cuenta Equipos de Transporte, según el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2013, presenta los siguientes importes:

CUENTA N°	CONCEPTO	IMPORTE
2.3.2.01.03	Valor Bruto Contable	5.198.270.747
	Depreciación Acumulada	(3.564.820.469)
	Valor Neto Contable al 31/12/2011	1.633.450.278

A continuación se exponen las observaciones detectadas con relación a los equipos de transporte pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio:

VERIFICACIÓN IN SITU DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

De la verificación in situ realizada a los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, se detectaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 02:

RODADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO.

El equipo auditor verificó catorce (14) vehículos que se encuentran fuera de servicio, depositados en el predio del Ministerio de Industria y Comercio, ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora, que en su mayoría se encuentran con faltante de algunas piezas, con desperfectos mecánicos y/o partes principales, sin posibilidad de recuperación e inadecuados para el servicio.

Los vehículos en desuso observados poseen valor neto contable en el listado proveído por el ente auditado, determinándose que el saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2013, se encuentra incrementado en Guaraníes noventa y seis millones setecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis (**G. 96.798.236**), según se detalla a continuación:

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	AÑO	CHAPA N°	Valor Neto Contable G.
1	CAMIONETA	MITSUBISHI	PAJERO, CORTO, 4X4	L044G-4003702	1990	ALV 357	15.738.875
2	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0058073	1992	EAB 181	1.954.275
3	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO, 4X4	DONV440NJ01972	1993	EAB 194	9.915.551
4	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L200, 4X2	DJNK140PP00193	1993	EAB 189	5.923.695
5	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0098070	1994	EAB 193	9.543.731
6	AUTOMÓVIL	FORD	TAURUS, LX	1FALP53U3SG195290	1995	EAB 191	10.201.917
7	CAMIONETA D/C	ISUZU	TFR54H-20, 4X2 D/C	JAATFR54HS7106932	1995	APE 309	5.630.007
8	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172690	1995	APE 312	4.182.938
9	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172780	1995	APE 959	4.182.938
10	AUTOMÓVIL	MITSUBISHI	LANCER	DSNC-B8ASU00238	1995	EAA 019	1.178.471
11	CAMIONETA	NISSAN	TD27, 4X4, D/C	JN1CGUD21Z0504205	1996	EAB 185	7.898.259
12	CAMIONETA	NISSAN	PATROL STATION WAGON DX	JN1WRGY60Z0-254357	1998	EAB 187	10.725.756
13	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	GOL 1.9 SD	9BWCD05X01P048099	2001	EAD 016	7.206.942
14	CAMIONETA D/C	NISSAN	PATROL STATION WAGON DX	JN1TESY61Z0521386	2001	EAE 530	2.514.881
TOTAL							96.798.236

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asimismo, se deja constancia que las tres (3) motocicletas que figuran en el listado como en desuso no pudieron ser identificadas, debido a que se encontraban sin chapa, sin motor, totalmente desarmados e inactivos para el servicio.

A modo de ejemplo se presenta las siguientes imágenes del estado de los equipos de transporte en desuso:



Imágenes del estado de las motocicletas:



Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación" y en el **artículo 57**, inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Igualmente no han dado cumplimiento, a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, que en su **Capítulo 1, punto 1.7 - Responsabilidad** expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes.

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos" y en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que en su **punto 3.7** estipula: "Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".

Al respecto, cabe recordar el **artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorándum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

En relación a esta observación, mencionamos que los 14 rodados más las 3 motos, se encuentran en resguardo en el predio del MIC en la Ciudad de Fernando de la Mora, y según expediente D.G.C.P. N° 1563, de fecha 30 de setiembre del 2013, fue concedido al MIC, mediante la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA N° 75/2013, a proceder a la Baja Patrimonial de Bienes de diez y siete equipos de transporte, entre las cuales se encuentran los 14 rodados observados y las 3 motos señaladas, para su posterior **REMATE EN SUBASTA PÚBLICA**, para lo cual se ha solicitado al Poder Ejecutivo el Decreto que autorice la operación.

Se adjunta copia autenticada de la nota D.G.C.P. N° 1563/2013, Autorización Administrativa N° 75/2013 con el listado correspondiente y la nota por la cual se ha solicitado el Decreto que autorice el inicio del **REMATE EN SUBASTA PÚBLICA**.

Así mismo, se adjunta copia de la autorización administrativa emitida por la D.G.C.P. actualmente se encuentra en proceso de autorización de la Máxima Autoridad para la baja del inventario institucional y de los registros contables de la institución, a través del formulario FC 22".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que los responsables del Ente auditado confirman la situación planteada, teniendo en cuenta que los vehículos observados se encuentran registrados hasta la fecha en el Inventario Institucional y en espera de ser rematados en subasta pública, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

El saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2013, se encuentra incrementado en Guaraníes noventa y seis millones setecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis (**G. 96.798.236**), debido a la existencia de vehículos en desuso y que en su mayoría se encuentran con faltante de algunas piezas, con desperfectos mecánicos y/o partes principales, sin posibilidad de recuperación e inadecuados para el servicio.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d) y artículo 57, inciso c)**, transcritos precedentemente.

Igualmente, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.7** - Responsabilidad y en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en su **punto 3.7**, transcritos precedentemente.

Por tanto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."*"

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Institución auditada deberán implementar los mecanismos pertinentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a dar de baja los vehículos inservibles y a ajustar el saldo de la cuenta contable de manera a que reflejen la realidad patrimonial del Ministerio de Industria y Comercio.

➤ CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95.

Para comprobar el cumplimiento de la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", el equipo auditor realizó la verificación in situ de un total de sesenta y dos (62) unidades de transporte como ser automóviles, camionetas y motocicletas; de los mismos se detectaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 03:

INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4° - FALTA DE PLACA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.

Se observaron cincuenta (50) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio que no se ajustan a lo dispuesto en el **artículo 4°** de la **Ley N° 704/95**, que establece: "*La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión*". A continuación se detalla los vehículos observados:

Vehículos sin Placa y sin Tarjeta de Identificación

ITEM	CHAPA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
1	ALV 357	CAMIONETA	MITSUBISHI	PAJERO, CORTO, 4X4	L044G-4003702	Ministerio de Industria y Comercio
2	EAB 194	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO, 4X4	DONV440NJ01972	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAB 189	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L200, 4X2	DJNK140PP00193	Ministerio de Industria y Comercio
4	APE 959	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APU172780	Ministerio de Industria y Comercio
5	EAB 184	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER, LX, 4X4	HDJ80-0004286	Ministerio de Industria y Comercio
6	EAA 019	AUTOMÓVIL	MITSUBISHI	LANCER	DSNC-B8ASU00238	Ministerio de Industria y Comercio
7	EAB 185	CAMIONETA	NISSAN	TD27, 4X4, D/C	JN1CGUD21Z0504205	Ministerio de Industria y Comercio
8	EAA 854	AUTOMÓVIL	TOYOTA	CROWN, SUPER SALOON	JZS155-0026938	Ministerio de Industria y Comercio
9	EAE 332	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN1060153655	Ministerio de Industria y Comercio
10	EAB 188	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0155911	Ministerio de Industria y Comercio
11	EAB 187	CAMIONETA	NISSAN	PATROL STATION WAGON DX	JN1WRGY60Z0-254357	Ministerio de Industria y Comercio
12	EAC054	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0157487	Ministerio de Industria y Comercio
13	EAC055	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0157482	Ministerio de Industria y Comercio
14	EAE450	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER, LX, 4X4	JT711PJA507008037	Ministerio de Industria y Comercio
15	EAD016	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	GOL 1.9 SD	9BWCD05X01P048099	Ministerio de Industria y Comercio

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

ITEM	CHAPA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
16	EAE 530	CAMIONETA D/C	NISSAN	PATROL STATION WAGON DX	JN1TESY61Z0521386	Ministerio de Industria y Comercio
17	EAE 362	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJVVH7BP7U813411	Ministerio de Industria y Comercio
18	EAE 361	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJVVH7BP7U806618	Ministerio de Industria y Comercio
19	EAE 347	CAMIONETA	KIA	SPORTAGE, 4X4	KNAJE551577395613	Ministerio de Industria y Comercio
20	EAD562	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	POLO SEDAN 1.9 SDI	9BWJD49N35P023744	Ministerio de Industria y Comercio
21	EAD173	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	9BG116B05C438843	Ministerio de Industria y Comercio
22	EAD935	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	CORSA CLASSIC	8AGSB19N07R132268	Ministerio de Industria y Comercio
23	EAE 747	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P08J156531	Ministerio de Industria y Comercio
24	EAE 750	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P28J156532	Ministerio de Industria y Comercio
25	EAE 744	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P98J156530	Ministerio de Industria y Comercio
26	EAE 371	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L-200, D/C 4X4	93XGNK7407C734242	Ministerio de Industria y Comercio
27	EAE 577	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE	8A1LA1V158L932567	Ministerio de Industria y Comercio
28	BFP 746	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC217523	Ministerio de Industria y Comercio
29	EAF 660	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC241813	Ministerio de Industria y Comercio
30	EAF 652	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC234233	Ministerio de Industria y Comercio
31	EAF 650	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC234236	Ministerio de Industria y Comercio
32	EAF 656	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC234247	Ministerio de Industria y Comercio
33	EAF 724	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC428100	Ministerio de Industria y Comercio
34	EAF 664	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC428516	Ministerio de Industria y Comercio
35	BFP 762	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC488260	Ministerio de Industria y Comercio
36	EAF 645	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC428272	Ministerio de Industria y Comercio
37	EAF 654	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	S10	9BG138XF0BC432243	Ministerio de Industria y Comercio
38	EAF 648	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	S10	9BG138XF0BC432249	Ministerio de Industria y Comercio
39	EAF 657	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	S10	9BG138XF0BC428078	Ministerio de Industria y Comercio
40	EAF 649	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX	9BG116HF0BC428882	Ministerio de Industria y Comercio
41	EAF 662	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX	9BG116HF0BC433857	Ministerio de Industria y Comercio
42	EAF 680	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX	9BG116HF0BC428887	Ministerio de Industria y Comercio
43	EAF 655	AUTOMOVIL	CHEVROLET	PRISMA MAXX	9BGRM69X0BG230103	Ministerio de Industria y Comercio
44	EAF 684	AUTOMOVIL	CHEVROLET	PRISMA MAXX	9BGRM69X0BG196216	Ministerio de Industria y Comercio
45	EAF 653	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA SEDAN	9BGAC69C0AB261919	Ministerio de Industria y Comercio
46	BFT 613	FURGONETA	HYUNDAI	H-1	KMJWWH7BP7U766411	Ministerio de Industria y Comercio
47	EAF 940	FURGONETA	HYUNDAI	H-1	KMJWA37HABU280241	Ministerio de Industria y Comercio
48	EAF 937	FURGONETA	HYUNDAI	H-1	KMJWA37HABU280226	Ministerio de Industria y Comercio
49	EAG476	CAMIONETA	HYUNDAI	SANTA FÉ	KMHS1XDCU817334	Ministerio de Industria y Comercio
50	EAA 020	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	4D56-GG9651	Ministerio de Industria y Comercio

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Referente a esta observación, manifestamos lo siguiente:

Del total del listado observado, 9 (nueve) vehículos se encuentran entre los que serán subastados conforme se expresó en los ítems N° 4.

Dos de ellos, al momento de la verificación por los Auditores, se encontraban en el predio del MIC, sin embargo a la fecha se encuentra en uso de la SEDECO, cuyo proceso de traspaso está en trámite y correspondería a la SEDECO solicitar nuevamente la Placa y la identificación a nombre de dicha Secretaria del MIC.

Así mismo, 17 (diez y siete) vehículos, disponen de sus respectivas placas y tarjetas de identificación, tal como se demuestra en la planilla que se adjunta.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Los veinte y dos (22) restantes, fueron solicitados a la DINATRA, la reimpresión de las placas y tarjetas identificatorias, se adjunta Nota DGAF N° 376/14, a través del cual se ha solicitado. Se adjunta planilla de Resumen de todo lo informado".

Vehículos sin Placa y sin Tarjeta de Identificación

ITEM	CHAPA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
1	ALV 357	CAMIONETA	MITSUBISHI	PAJERO, CORTO, 4X4	L044G-4003702	Ministerio de Industria y Comercio
2	EAB 194	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO, 4X4	DONV440NJ01972	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAB 189	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L200, 4X2	DJNK140PP00193	Ministerio de Industria y Comercio
4	APE 959	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172780	Ministerio de Industria y Comercio
5	EAB 184	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER, LX, 4X4	HDJ80-0004286	Ministerio de Industria y Comercio
6	EAA 019	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	LANCER	DSNC-B8ASU00238	Ministerio de Industria y Comercio
7	EAB 185	CAMIONETA	NISSAN	TD27, 4X4, D/C	JN1CGUD21Z0504205	Ministerio de Industria y Comercio
8	EAA 854	AUTOMOVIL	TOYOTA	CROWN, SUPER SALOON	JZS155-0026938	Ministerio de Industria y Comercio
9	EAE 332	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN1060153655	Ministerio de Industria y Comercio
10	EAB 188	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0155911	Ministerio de Industria y Comercio
11	EAB 187	CAMIONETA	NISSAN	PATROL STATION WAGON DX	JN1WRG60Z0-254357	Ministerio de Industria y Comercio
12	EAC054	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0157487	Ministerio de Industria y Comercio
13	EAC055	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0157482	Ministerio de Industria y Comercio
14	EAE450	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER, LX, 4X4	JT711PJA507008037	Ministerio de Industria y Comercio
15	EAD016	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL 1.9 SD	9BWCD05X01P048099	Ministerio de Industria y Comercio
16	EAE 530	CAMIONETA D/C	NISSAN	PATROL STATION WAGON DX	JN1TESY61Z0521386	Ministerio de Industria y Comercio
17	EAE 362	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJVVH7BP7U813411	Ministerio de Industria y Comercio
18	EAE 361	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJVVH7BP7U806618	Ministerio de Industria y Comercio
19	EAE 347	CAMIONETA	KIA	SPORTAGE, 4X4	KNAJE551577395613	Ministerio de Industria y Comercio
20	EAD562	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	POLO SEDAN 1.9 SDI	9BWJD49N35P023744	Ministerio de Industria y Comercio
21	EAD173	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	9BG116B05C438843	Ministerio de Industria y Comercio
22	EAD935	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CORSA CLASSIC	8AGSB19N07R132268	Ministerio de Industria y Comercio
23	EAE 747	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P08J156531	Ministerio de Industria y Comercio
24	EAE 750	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P28J156532	Ministerio de Industria y Comercio
25	EAE 744	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P98J156530	Ministerio de Industria y Comercio
26	EAE 371	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L-200, D/C 4X4	93XGNK7407C734242	Ministerio de Industria y Comercio
27	EAE 577	AUTOMOVIL	RENAULT	MEGANE	8A1LA1V158L932567	Ministerio de Industria y Comercio
28	BFP 746	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC217523	Ministerio de Industria y Comercio
29	EAF 660	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC241813	Ministerio de Industria y Comercio
30	EAF 652	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC234233	Ministerio de Industria y Comercio
31	EAF 650	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC234236	Ministerio de Industria y Comercio
32	EAF 656	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC234247	Ministerio de Industria y Comercio
33	EAF 724	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC428100	Ministerio de Industria y Comercio
34	EAF 664	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC428516	Ministerio de Industria y Comercio
35	BFP 762	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC488260	Ministerio de Industria y Comercio
36	EAF 645	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	STANDART S10 C	9BG138GF0BC428272	Ministerio de Industria y Comercio
37	EAF 654	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	S10	9BG138XF0BC432243	Ministerio de Industria y Comercio
38	EAF 648	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	S10	9BG138XF0BC432249	Ministerio de Industria y Comercio
39	EAF 657	CAMIONETA D/C	CHEVROLET	S10	9BG138XF0BC428078	Ministerio de Industria y Comercio
40	EAF 649	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX	9BG116HF0BC428882	Ministerio de Industria y Comercio
41	EAF 662	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX	9BG116HF0BC433857	Ministerio de Industria y Comercio
42	EAF 680	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX	9BG116HF0BC428887	Ministerio de Industria y Comercio
43	EAF 655	AUTOMOVIL	CHEVROLET	PRISMA MAXX	9BGRM69X0BG230103	Ministerio de Industria y Comercio
44	EAF 684	AUTOMOVIL	CHEVROLET	PRISMA MAXX	9BGRM69X0BG196216	Ministerio de Industria y Comercio
45	EAF 653	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA SEDAN	9BGAC69C0AB261919	Ministerio de Industria y Comercio
46	BFT 613	FURGONETA	HYUNDAI	H-1	KMJVVH7BP7U766411	Ministerio de Industria y Comercio
47	EAF 940	FURGONETA	HYUNDAI	H-1	KMJWA37HABU280241	Ministerio de Industria y Comercio
48	EAF 937	FURGONETA	HYUNDAI	H-1	KMJWA37HABU280226	Ministerio de Industria y Comercio
49	EAG476	CAMIONETA	HYUNDAI	SANTA FE	KMHSH1XDCU817334	Ministerio de Industria y Comercio
50	EAA 020	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	4D56-GG9651	Ministerio de Industria y Comercio

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** totalmente en este punto, teniendo en cuenta que la placa y la tarjeta de identificación deben estar en todo momento acompañando al vehículo por más que serán rematados o traspasados a otras dependencias, además, los rodados observados, a la fecha, forman parte del Inventario Institucional del MIC.

Asimismo, con relación a los 17 (diecisiete) rodados, en donde los responsables del ente auditado manifiestan que si cuentan con tarjeta y placa de identificación, tal como se demuestra en la planilla que se adjunta, sin embargo, no remitieron los documentos que demuestren lo manifestado en su descargo, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron cincuenta (50) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio que no cuentan con Placa y Tarjeta de Identificación expedidas por la DINATRA, en contravención a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Ministerio de Industria y Comercio deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y **comunicar a este Organismo Superior de Control cuando la falencia sea subsanada para su posterior verificación.**

OBSERVACIÓN N° 04:**INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5°.**

Se evidenciaron vehículos que no dan cumplimiento a las condiciones establecidas en el **artículo 5°** de la **Ley N° 704/95**, que dispone: "*Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso*", conforme a los cuadros que se detallan a continuación:

4.1. VEHÍCULOS SIN LOGOTIPO PINTADO.

ITEM	CHAPA N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
1	EAB 191	AUTOMÓVIL	FORD	TAURUS, LX	1FALP53U3SG195290	Ministerio de Industria y Comercio
2	EAB 188	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0155911	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAE 362	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJWVH7BP7U813411	Ministerio de Industria y Comercio
4	EAE 361	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJWVH7BP7U806618	Ministerio de Industria y Comercio
5	EAD173	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	9BG116B05C438843	Ministerio de Industria y Comercio
6	EAE 744	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P98J156530	Ministerio de Industria y Comercio
7	BFP 746	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC217523	Ministerio de Industria y Comercio
8	EAF 653	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA SEDAN	9BGAC69C0AB261919	Ministerio de Industria y Comercio

Se deja constancia que la Furgoneta marca Hyundai con chapa EAE361 posee el logotipo y la leyenda de "Uso Oficial Exclusivo" en forma de calcomanía y se encuentra en el taller.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "*Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*

Se adjunta planilla que ilustra en la columna de observaciones, especificando el estado de cada bien, y las razones por la cuales los ítems 2 y 5 efectivamente no cuenta con logotipo, pero como se puede observar los mismos se encuentran en proceso de traspaso del MIC al SEDECO y del Proyecto REDIEX al MIC.

Cabe destacar que la DINATRAN precisa de la escritura de Transferencia para proceder a autorizar el pintado del logotipo.

Se adjunta Planilla 6.1, en donde se observa que los demás vehículos a la fecha ya se encuentran con el logotipo pintado".

4.2. VEHÍCULOS SIN LEYENDA "USO OFICIAL EXCLUSIVO".

ITEM	CHAPA N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
1	EAB 191	AUTOMÓVIL	FORD	TAURUS, LX	1FALP53U3SG195290	Ministerio de Industria y Comercio
2	EAB 188	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0155911	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAE 362	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJWVH7BP7U813411	Ministerio de Industria y Comercio

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ITEM	CHAPA Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS Nº	DEPENDENCIA
4	EAE 361	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJWVH7BP7U806618	Ministerio de Industria y Comercio
5	EAE 373	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L-200, 4X4	93XGNK7407C734239	Ministerio de Industria y Comercio
6	EAE 744	CAMIONETA D/C	FORD	RANGER XL C/C 4X2	8AFDR12P98J156530	Ministerio de Industria y Comercio
7	EAF 653	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA SEDAN	9BGAC69C0AB261919	Ministerio de Industria y Comercio

A modo de ejemplo se presenta las siguientes imágenes de los vehículos sin leyenda:



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorándum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Se adjunta planilla que ilustra en la columna de observaciones, especificando el estado de cada bien, y la razón por la cual el ítem 2 efectivamente no cuenta con la inscripción "Uso Oficial Exclusivo" como se puede observar el mismo se encuentra en proceso de traspaso del MIC al SEDECO. Igualmente el SEDECO, deberá proceder a pintar la inscripción en el bien a nombre de la Secretaría, en función a las documentaciones del traspaso.

Los demás vehículos, ya cuentan con la inscripción respectiva, tal como se observa en la columna de observaciones. Se adjunta planilla con descripción y observaciones".

4.3. VEHÍCULOS SIN R.A.S.P. PINTADO (REGISTRO DEL AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO).

ITEM	CHAPA Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS Nº	DEPENDENCIA
1	EAB 191	AUTOMÓVIL	FORD	TAURUS, LX	1FALP53U3SG195290	Ministerio de Industria y Comercio
2	EAE 362	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJWVH7BP7U813411	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAE 361	FURGONETA	HYUNDAI	H100, 4X2	KMJWVH7BP7U806618	Ministerio de Industria y Comercio
4	EAF 653	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA SEDAN	9BGAC69C0AB261919	Ministerio de Industria y Comercio

En las siguientes imágenes se presentan los vehículos sin R.A.S.P.



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorándum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor Sr. Isidro Cantero Auditor Srta. Silvia Meza Auditora Lic. Derlis Riquelme Auditor Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo Lic. Carol Castillo Supervisora Abg. Luis Carlos Gill Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Con relación a este punto, se informa que a la fecha se encuentran todos estos vehículos con el R.A.S.P. respectivo.

Se adjunta planilla donde se demuestra que los mismos ya han sido regularizados".

En base a la respuestas recibidas, el equipo auditor se **ratifica** en los tres ítems de este punto, considerando que en el momento de la verificación los rodados observados no llevaban pintado el logotipo, la leyenda "Uso Oficial" y el N° de RASP; asimismo, los dos vehículos que se encuentran en proceso de traspaso a SEDECO pertenecen todavía al MIC.

Cabe aclarar, que los responsables de la institución auditada remiten en su descargo, imágenes de **5 (cinco)** vehículos que fueron regularizados después de la verificación física realizada por el equipo auditor, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, no dan cumplimiento al **artículo 5°** de la **Ley N° 704/95** "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", debido a que:

- **Ocho (8)** vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
- **Siete (7)** vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial".
- **Cuatro (4)** vehículos se encuentran sin N° de RASP.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán:

- Adoptar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados por el equipo auditor, con relación al logotipo pintado, la leyenda de USO OFICIAL EXCLUSIVO y el número de RASP pintado, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y **comunicar a este Organismo Superior de Control cuando la falencia sea subsanada para su posterior verificación.**
- Fortalecer los Controles Internos en los procedimientos afectados a los vehículos pertenecientes al ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 05:

INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 608/95.

En el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se constató que seis (**6**) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio no poseen la Cédula del Automotor, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor". A continuación se detalla en siguiente cuadro los vehículos observados:

ITEM	CHAPA N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
1	APE 312	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172690	Ministerio de Industria y Comercio
2	APE 959	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172780	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAC 054	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0157487	Ministerio de Industria y Comercio
4	EAD 562	AUTOMÓVIL	VOLKSWAGEN	POLO SEDAN 1.9 SDI	9BWJD49N35P023744	Ministerio de Industria y Comercio
5	EAD 173	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	9BG116B05C438843	Ministerio de Industria y Comercio
6	EAF 653	AUTOMOVIL	CHEVROLET	VECTRA SEDAN	9BGAC69C0AB261919	Ministerio de Industria y Comercio

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

En relación a esta observación, se informa que los Ítems 1, 2 y 3 efectivamente no cuentan con la Cédula del Registro del Automotor, no obstante esta Administración se compromete en realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional del Registro del Automotor para su obtención.

En cuanto a los Ítems 4, 5 y 6 se informa que los mismos poseen la Cédula del Registro del Automotor.

Se adjuntan las fotocopias autenticadas de los mismos, a efectos de avalar el descargo".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor **modifica parcialmente** la observación realizada, teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado remitieron en su descargo copia autenticada de **3 (tres)** Cédula del Registro del Automotor, que en el momento de la verificación física de los mismos, no fueron entregados al equipo auditor, y los demás serán regularizadas.

Por lo expuesto precedentemente, la observación realizada queda de la siguiente forma:

El equipo auditor, constató que tres (**3**) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio no poseen la Cédula del Automotor, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor"**. A continuación se detalla en el siguiente cuadro los vehículos observados:

ITEM	CHAPA N°	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA
1	APE 312	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172690	Ministerio de Industria y Comercio
2	APE 959	FURGONETA	HYUNDAI	VAN GRACE, 4X2 TIPO MINIBUS	KMJFD37APTU172780	Ministerio de Industria y Comercio
3	EAC 054	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, 4X4	LN106-0157487	Ministerio de Industria y Comercio

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que tres (**3**) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio no poseen la Cédula del Automotor, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor"**.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del ente auditado deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de que los vehículos observados cuenten con la cédula del automotor y de esa manera dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

OBSERVACIÓN N° 06:

VEHICULOS QUE NO FUERON PUESTO A DISPOSICIÓN PARA LA VERIFICACIÓN FÍSICA.

Conforme al resultado de la verificación in situ de los vehículos, realizada por el equipo auditor y cruzado con los datos expuestos en el listado del Parque Automotor del Ministerio de Industria y Comercio, proveído por los responsables de la Institución auditada, se evidenció que diez (**10**) vehículos cuyo valor neto contable totaliza Guaraníes noventa y seis millones ochocientos cuarenta y un mil diecisiete (**G. 96.841.017**), no fueron puestos a disposición del equipo auditor para su verificación física, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CHAPA Nº	TIPO	MARCA	MODELO	Chasis Nº	CHASIS	AÑO	COLOR	Valor Neto Contable
1	EAB 183	CAMIONETA D/C	MITSUBISHI	L200, 4X2	DJNK140PP00188	4D56-EV1301	1993	MARRÓN METALIZADO	5.923.695
2	EAB 192	CAMIONETA	NISSAN	TD27, 4X4, D/C	JN1CGUD21Z0504223	TD27-452748	1996	BLANCO	7.898.259
3	EAD 878	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, D/C 4X4	JTFDE62640-0142625	3L-5569520	2005	BORDO	9.979.387
4	EAD 879	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, D/C 4X4	JTFDE62640-0142690	3L-5569742	2005	AZUL	9.967.527
5	EAD 890	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, D/C 4X4	JTFDE626000-142489	3L-5568785	2005	BLANCO	9.693.991
6	EAF 651	CAMIONETA	CHEVROLET	MONTANA CONQUEST	9BGXL80P0AC241740	T30126132	2010	BLANCO MAHLER	44.264.518
7	211 PBF	MOTOCICLETA	LEOPARD	MOTOCICLETA MD 150	9PCDDFE50BL001432	162FMJ10206606	2011	AZUL	2.278.410
8	210 PBF	MOTOCICLETA	LEOPARD	MOTOCICLETA MD 150	9PCDDFE52BL001649	162FMJ10206713	2011	AZUL	2.278.410
9	206 PBF	MOTOCICLETA	LEOPARD	MOTOCICLETA MD 150	9PCDDFE52BL001442	162FMJ10205917	2011	AZUL	2.278.410
10	209 PBF	MOTOCICLETA	LEOPARD	MOTOCICLETA MD 150	9PCDDFE50BL001374	162FMJ10206614	2011	AZUL	2.278.410
TOTAL G.									96.841.017

Al respecto, cabe mencionar el **artículo 2** de la **Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, que expresa: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial a tenor del detalle desarrollado en el Artículo 9º de la presente Ley; y aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Los bienes señalados en los ítems 1, 2, 7, 8, 9 y 10, se encuentran en uso en las oficinas regionales del Ministerio de Industria y Comercio (ORMIC), razón por la cual no han podido constatar en la oficina central.

Si la Auditoría, precisa la verificación con el objeto de certificar la veracidad de la información, solicitamos tengan a bien designar día y fecha a fin de trasladar los mismos hasta la oficina central, en caso contrario podrían realizar la verificación incito.

Asimismo, los que corresponden a los ítems, 3, 4, 5 y 6, se encontraban físicamente dentro de la Institución, y los mismos están en servicio en la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI).

Actualmente estamos abocados para realizar el traspaso definitivo a fin de depurar el Activo Institucional, tal como se está procediendo con los bienes transferidos a la SEDECO.

Cabe destacar, que la actual administración, se encuentra abocado a regularizar la situación de bien patrimonial de la institución, que en administraciones anteriores no fueron dispuestos conforme lo establecen las normas vigentes en la materia".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor **modifica parcialmente** la observación realizada, teniendo en cuenta que siete (7) vehículos observados fueron verificados nuevamente en fechas 05 y 08 de setiembre de 2014, según acta de verificación labrada por el equipo auditor; respecto a los demás vehículos, nos ratificamos, debido a que no fueron puestos a disposición para su verificación.

Por lo expuesto precedentemente, la observación realizada queda de la siguiente forma:

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme al resultado de la verificación in situ de los vehículos, realizada por el equipo auditor y cruzado con los datos expuestos en el listado del Parque Automotor del Ministerio de Industria y Comercio, proveído por los responsables de la Institución auditada, se evidenció que tres (03) vehículos cuyo valor neto contable totaliza Guaraníes diecinueve millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta (**G. 19.870.660**), no fueron puestos a disposición del equipo auditor para su verificación física, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	CHAPA Nº	TIPO	MARCA	MODELO	Chasis Nº	CHASIS	AÑO	COLOR	Valor Neto Contable
2	EAB 192	CAMIONETA	NISSAN	TD27, 4X4, D/C	JN1CGUD21Z0504223	TD27-452748	1996	BLANCO	7.898.259
5	EAD 890	CAMIONETA D/C	TOYOTA	HILUX, D/C 4X4	JTFDE626000-142489	3L-5568785	2005	BLANCO	9.693.991
9	206 PBF	MOTOCICLETA	LEOPARD	MOTOCICLETA MD 150	9PCDDFE52BL001442	162FMJ10205917	2011	AZUL	2.278.410
TOTAL G.									19.870.660

CONCLUSIÓN:

Tres (03) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio no fueron puestos a disposición del equipo auditor para la verificación física, cuyos valores netos contables totalizan Guaraníes diecinueve millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta (**G. 19.870.660**).

Al respecto, los responsables de la administración de la institución auditada no dieron cumplimiento al artículo 2 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Ente auditado deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de que en futuras auditorías o verificaciones físicas, los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio sean puestos todos a disposición del equipo auditor para su verificación.

- **INFORME DE LA DINATRAN SOBRE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

OBSERVACIÓN Nº 07:

VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIC Y NO REGISTRADOS EN LA DINATRAN.

Se observaron diez (10) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013 proporcionado por el Ministerio de Industria y Comercio, al equipo auditor y no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), de acuerdo al informe remitido por dicha dependencia a través de la nota DNT Nº 135 de fecha 07/04/14, ingresada a la Contraloría General de la República por el Expediente CGR Nº 20776. Los vehículos observados se detallan a continuación:

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Chasis Nº	Motor Nº	Año	Color	Chapa Nº	R.A.S.P. Nº	Observación
1	Camioneta	Mitsubishi	Pajero, Corto, 4x4	L044G-4003702	4D56-CB3800	1990	Azul	ALV 357	C-0007477	En proceso de Remate
2	Camioneta D/C	Toyota	Hilux, 4x4	LN106-0157487	3L-4380176	1998	Blanco	EAC 054	C-0004510	En proceso de traspaso
3	Camioneta D/C	Toyota	Hilux, 4x4	LN106-0157482	3L-4382934	1998	Blanco	EAC 055	C-0004511	En proceso de traspaso
4	Camioneta D/C	Nissan	Patrol Station Wagon Dx	JN1TESY61Z0521386	ZD30-075212	2001	Negro	EAE 530	C-0006046	En proceso de Remate
5	Camioneta D/C	Ford	Ranger XI C/C 4x2	8AFDR12P08J156531	C34250925	2008	Rojo París	EAE 747	C-0007486	En proceso de traspaso
6	Camioneta	Chevrolet	Montana Conquest	9BGXL80P0AC234233	T30112389	2010	Blanco Mahler	EAF 652	C-0007493	*****
7	Camioneta D/C	Chevrolet	Standart S10	9BG138GF0BC488260	V20050556	2011	Blanco Mahler	BFP 762	C-0007499	*****
8	Camioneta	Chevrolet	Blazer Dlx	9BG116HF0BC428882	V20050318	2011	Gris Polaris	EAF 649	C-0007504	*****
9	Automóvil	Chevrolet	Vectra Sedan	9BGAC69C0AB261919	U90010879	2010	Gris Polaris	EAF 653	C-0007509	*****
10	Camioneta	Hyundai	Santa Fé	KMHSH1XDCU817334	D4HBBU495000	2012	Blanco	EAG 476	Ministro-Ley 704/95	*****

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

Asimismo, no han dado cumplimiento al "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, que estipula: **inciso b)** "Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorándum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Al respecto, informamos que los vehículos detallados en los ítems 1 y 4, en la actualidad se encuentran con problemas mecánicos y los mismos están en resguardo en el Depósito del MIC en la ciudad de Fernando de la Mora, por cuya razón no se ha trasladado a la DINATRAN para su registro respectivo.

Además estos bienes se encuentran entre los rodados cuya autorización se aguarda, para proceder al Remate, solicitado al Poder Ejecutivo como se ha señalado precedentemente.

Los que corresponden a los ítems 2 y 3 fueron adquiridos por el Proyecto PRO PARAGUAY, y transferidos al Proyecto REDIEX, y una vez transferido a través del Acta de Traspaso de Bienes, se podrá registrar dentro del Activo Institucional.

Los señalados en los ítems 5, 6, 8, 9 y 10, a la fecha fueron trasladados a la DINATRAN para su verificación, teniendo en cuenta que solamente faltaba este procedimiento para regularizar.

Lo referente al Ítem 7, señalamos que el mismo se encuentra en reparación y una vez subsanado su problema mecánico estaremos trasladando a la DINATRAN para su registro".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la observación señalada conforme a las acciones tomadas para subsanar dicha falencia y que no remitieron documento alguno que demuestre la justificación por los vehículos de los ítems 2 y 3, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron diez (**10**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor año 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

Asimismo, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento al "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, **inciso b)**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la registración en la DINATRAN, de los vehículos observados por el equipo auditor, como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

OBSERVACIÓN Nº 08:**VEHÍCULO CON DOS NÚMEROS DE R.A.S.P. Y CHAPA.**

Del análisis realizado al informe remitido por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), se evidenció que dos (2) vehículos registrados a nombre del Ministerio de Industria y Comercio con diferentes números de R.A.S.P y Chapa poseen el mismo número de chasis y motor, con el mismo año de fabricación. A continuación de detalla la situación observada:

Nº	Tipo	Chasis Nº	Motor Nº	AÑO	R.A.S.P. Nº	Chapa Nº
1	Automóvil	9BWCD05X01P048099	1Y651253	2001	C-0005047	EAB 782
2	Automóvil	9BWCD05X01P048099	1Y651253	2001	C-0005165	EAD 016

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el apartado de **NORMATIVAS**, Capítulo 12, Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, que estipula: "*Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "*Según Memorandum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*

Se adjunta NOTA D.G.A.F. Nº 375, en la cual se ha solicitado a la DINATRAN la corrección del mismo, teniendo en cuenta que uno de los registros no corresponde a la Institución".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la observación señalada conforme a las acciones tomadas para subsanar dicha falencia, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que dos (2) vehículos registrados en la DINATRAN a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, con diferentes números de R.A.S.P y Chapa, poseen el mismo número de chasis y motor, además, con el mismo año de fabricación.

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el apartado de **NORMATIVAS**, Capítulo 12, Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la regularización en la DINATRAN, de los equipos de transportes observados por el equipo auditor.

➤ **INFORME DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES SOBRE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

OBSERVACIÓN Nº 09:

VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIC Y NO MATRICULADOS EN LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES.

De acuerdo al informe obtenido de la Dirección Nacional del Registro de Automotores, a través de la nota D.N.R.A. Nº 136 de fecha 03/04/14, ingresada a la Contraloría General de la República por el Expediente CGR Nº 21793, se observaron doce (12) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013, proporcionado por el Ministerio de Industria y Comercio al equipo auditor y no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado, en la Dirección Nacional del Registro de Automotores. A continuación se detallan los vehículos observados:

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO	MODELO	Color	MOTOR Nº	CHASIS Nº	CHAPA Nº
1	MOTOCICLETA	JIALING	1994	JH70	ROJO	JH703036719	JH70I93012829	191 EAA
2	AUTOMÓVIL	MINISUBISHI	1995	LANCER	BORDO	4D68-RN5969	DSNC-B8ASU00238	EAA 019
3	CAMIONETA	NISSAN	1996	TD27, 4X4, D/C	BLANCO	TD27-452748	JN1CGUD21Z0504223	EAB 192
4	CAMIONETA D/C	TOYOTA	1998	HILUX, 4X4	BLANCO	3L-4380176	LN106-0157487	EAC 054
5	CAMIONETA D/C	TOYOTA	1998	HILUX, 4X4	BLANCO	3L-4382934	LN106-0157482	EAC 055
6	MOTOCICLETA	KENTON	1999	C100E	ROJO	99003148	LZSXCGL03X1051697	444 EAB
7	MOTOCICLETA	KENTON	2000	C100E	ROJO	99003108	LZSXCGL00X1054718	192 EAA
8	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10206606	9PCDDFE50BL001432	211 PBF
9	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10206713	9PCDDFE52BL001649	210 PBF
10	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10205917	9PCDDFE52BL001442	206 PBF
11	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10206614	9PCDDFE50BL001374	209 PBF
12	CAMIONETA	MINISUBISHI	1994	L200	ROJO	DNJNK140RP00954	4D56-GG9651	EAA 020

En tal sentido, la **Ley Nº 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor" en su **artículo 1**, expresa: "Créase el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley".

Por consiguiente, dichos vehículos del Ministerio de Industria y Comercio no se hallan inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, en incumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 1, punto 1.13** en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que expone lo siguiente: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (Lo subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

A este respecto se manifiesta que efectivamente los bienes señalados en este punto no han sido registrados en la Dirección Nacional del Registro del Automotor, en su momento, la administración actual ha tomado conocimiento de esta situación por lo que nos comprometemos a realizar los procesos para su regularización".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la falencia detectada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron doce (**12**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado, en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, en incumplimiento a la **Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"**.

Asimismo, los responsables del MIC no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.13**, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

OBSERVACIÓN N° 10:

VEHÍCULOS INSCRIPTOS EN LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES COMO PROPIEDAD DEL MIC QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LOS INFORMES PATRIMONIALES DEL ENTE AUDITADO.

Se evidenciaron seis (**6**) vehículos registrados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo al informe proporcionado por dicha institución y no se encuentran expuestos en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por el Ente auditado. A continuación se detallan los vehículos observados:

Nº	MATRICULA	CHASIS N°	AÑO DE FABRIC.	COLOR	TIPO DE AUTOM.	MARCA	MODELO	FECHA DE ALTA	NRO. DE CEDULA
1	KAL976	VF1VY0CA2UC323470	2010	GRIS PLATA	CAMIONETA	RENAULT	KOLEOS	15/12/2011	1488709
2	BJB580	8A1LZBW26CL859774	2011	GRIS ESTRELLA	AUTOMOVIL	RENAULT	FLUENCE DYNAMIQUE	15/12/2011	1486376
3	EAB179	DJNK340PP00307	1993	GRIS METALIZADO C/FRANJAS	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200 DC 4WD	02/08/2002	739457
4	EAB186	JN1CGGD21Z0454025	1996	ROJO	CAMIONETA	NISSAN	PICK UP	04/06/2003	473256
5	EAB182	JN1CGUD21Z0504215	1996	BLANCO	CAMIONETA	NISSAN	PICK UP	04/06/2003	473193
6	EAB180	DJNK140PP00207	1993	GRIS	CAMIONETA	MITSUBISHI	L 200	19/06/2002	676982

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". (Lo subrayado es de la CGR).

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1, en el punto 1.10**. "*Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor Sr. Isidro Cantero Auditor Srta. Silvia Meza Auditora Lic. Derlis Riquelme Auditor Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo Lic. Carol Castillo Supervisora Abg. Luis Carlos Gill Director General

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Con relación a la observación realizada en los ítems 1 y 2, se informa que los mismos pertenecen al Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP), proyecto ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, que por estar en vigencia el mencionado Proyecto no es posible de traspaso al Activo Institucional hasta que el Proyecto culmine y se elabore el Acta de Traspaso de Bienes.

La observación realizada en el Ítem 3, cuenta con la Autorización Administrativa N° 33/2008 expedida por el Ministerio de Hacienda, certificando la Baja del mismo, al respecto se tomaron los recaudos correspondientes ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, con el fin de regularizar este Ítem. Se adjuntan copia autenticada de la mencionada Autorización.

La observación realizada en el ítems 4, 5 y 6, a este respecto se informa que la Administración Actual se encuentra en proceso de regularización de todas las falencias detectadas y que corresponden a ejercicios de Periodos anteriores".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación realizada, teniendo en cuenta que los responsables del ente auditado, en el descargo manifiestan que los vehículos de los ítems 1 y 2 pertenecen al Proyecto Apoyo a la Integración Económica del Paraguay (AIEP), proyecto ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, sin embargo, no remitieron documento que avalen lo informado, asimismo, con relación al rodado del ítem 3 se dio de baja en los registros patrimoniales por Autorización Administrativa N° 33/2008, sin embargo, se encuentra registrado todavía en la Dirección Nacional del Registro de Automotores como propiedad del ente auditado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron seis (6) vehículos registrados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio y no se encuentran expuestos en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por el Ente auditado.

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, transcripto precedentemente.

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.10**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la Institución auditada deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de actualizar los registros de los vehículos que se encuentran inscriptos en la Dirección Nacional del Registro de Automotores como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio.

➤ **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

OBSERVACIÓN N° 11:

VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIC Y NO REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA COMO PROPIEDAD DEL ENTE AUDITADO.

Sr. Cayo Alvarenga Auditor	Sr. Isidro Cantero Auditor	Srta. Silvia Meza Auditora	Lic. Derlis Riquelme Auditor	Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo	Lic. Carol Castillo Supervisora	Abg. Luis Carlos Gill Director General
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--	------------------------------------	---

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



De acuerdo al informe obtenido del Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a través de la nota D.B.E. N° 134 de fecha 03/04/14, ingresada a la Contraloría General de la República por el Expediente CGR N° 24242, se evidenciaron que seis (6) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013, proporcionado por el Ministerio de Industria y Comercio al equipo auditor, no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado en el Departamento de Bienes del Estado. A continuación se detallan los vehículos observados:

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO	MODELO	Color	MOTOR N°	CHASIS N°	CHAPA N°
1	CAMIONETA	HYUNDAI	2012	SANTA FÉ	BLANCO	D4HBBU495000	KMHSH1XDCU817334	EAG 476
2	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10206606	9PCDDFE50BL001432	211 PBF
3	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10206713	9PCDDFE52BL001649	210 PBF
4	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10205917	9PCDDFE52BL001442	206 PBF
5	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MOTOCICLETA MD 150	AZUL	162FMJ10206614	9PCDDFE50BL001374	209 PBF
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	1994	L200	ROJO	DNJNK140RP00954	4D56-GG9651	EAA 020

Por lo expuesto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el **Capítulo 1, punto 1.13 del "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, que expone lo siguiente: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (Lo subrayado es de la CGR).

Igualmente, no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 95** - Inventario de Bienes del Estado, que expresa: "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Efectivamente los bienes detallados precedentemente y que corresponden a ejercicios anteriores a esta Administración, no han sido informados a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, por Nota D.G.A.F. N° 379, fue solicitada la inscripción en los registros del Departamento de Bienes del Estado, se adjunta copia autenticada de la misma".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en el contenido de la presente observación, considerando que los responsables del Ente auditado confirman la situación planteada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron seis (6) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013, del Ente auditado, que no se encuentran inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, dificultando esta situación la correcta conciliación de los Bienes que forman parte del patrimonio del Estado.

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03 en su **Capítulo 1** - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, en el **punto 1.13**, transcrito precedentemente.

Igualmente, no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **Decreto N° 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 95** - Inventario de Bienes del Estado, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración de la Institución auditada deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la registración en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, de los equipos de transportes observados por el equipo auditor, como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio.

OBSERVACIÓN N° 12:

VEHÍCULOS INSCRIPTOS EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA COMO PROPIEDAD DEL MIC Y NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIC.

Se evidenciaron dos (2) vehículos registrados en el Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo al informe proporcionado por dicha institución y no se encuentran expuestos en el Listado del Parque Automotor del Ente auditado. A continuación se detallan los vehículos observados:

N°	MARCA TIPO	CHASIS N°	MOTOR	MODELO AÑO	INSC. N°	AÑO INSC.
1	MITSUBISHI	DJNK340PP00307	4D56 - EV2451	1993	6264	2001
2	MITSUBISHI	DL044VKJ400317	4D56 - CE1676	1998	7181	2003

Al respecto, los responsables de la administración de la Institución auditada no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". (Lo subrayado es de la CGR).

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.10**. *"Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: *"Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*

La observación realizada en el ítems 1, cuenta con la Autorización Administrativa N° 33/2008 expedida por el Ministerio de Hacienda certificando la Baja del mismo. Se adjunta copia autenticada de la Autorización Administrativa.

Referente al ítems 2, se informa que por Nota D.G.A.F. N° 378 se ha solicitado Autorización Administrativa para dar de Baja del registro del Parque del Automotor de la Institución, a fin de excluir dicho bien del Activo Institucional".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los dos vehículos observados por el equipo auditor siguen registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad de la institución auditada, a pesar de que uno de ellos ya posee la Autorización Administrativa N° 33 para la baja patrimonial y el otro fue robado con solicitud de la autorización para dar de baja en fecha 27 de agosto de 2014, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron dos (2) vehículos registrados en el Departamento de Bienes del Estado, como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, que no se encuentran expuestos en el Listado del Parque Automotor del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, transcripto precedentemente.

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.10**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados.

OBSERVACIÓN N° 13:

VEHÍCULOS DEL MIC SIN ANTECEDENTES DE BAJA EN LOS REGISTROS DEL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

En el informe remitido por el Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a través de la nota D.B.E. N° 134 de fecha 03/04/14, se evidenciaron veintisiete (27) vehículos inscriptos a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, que no poseen antecedentes de baja para la regularización de sus registros. A continuación se detallan los vehículos observados:

N°	MARCA TIPO	CHASIS N°	MOTOR	MODELO AÑO	INSC. N°	AÑO INSC.
1	Chevrolet	Sin datos	163699T052752	1969	2556	1969
2	Volkswagen	Sin datos	C0044745	1970	2692	1970
3	Jeep	Sin datos	201126	Sin datos	3215	1970
4	Peugeot	Sin datos	1476513	1972	4507	1972
5	Volkswagen	2232042264	AF033830	1973	4693	1973
6	Volkswagen	2332044539	AF033345	1973	4710	1973
7	Chevrolet	Sin datos	1D29H48440189	1974	5506	1974
8	Chevrolet	Sin datos	IX6964W147521	1974	5522	1974
9	Volkswagen	4842516931	DB07883	1974	5592	1974
10	Ford	KA16PU28491	DPUC-34401	1974	6776	1976

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

11	Toyota	MS85 - 022613	4M-138302	1975	6779	1976
12	Volkswagen	B.V. 234623	B.V.365334	1975	6805	1976
13	Volkswagen	B.V. 237887	B.V.368997	1975	6880	1976
14	Volkswagen	2672044818	A.F.403378	1977	7162	1977
15	M. Benz	116020-10-042846	110932-10-002334	1978	7544	1978
16	Volkswagen	BA-555435	BA-235799	1978	7607	1978
17	Toyota	LS110 - 011418	L-0280477	1981	8670	1982
18	Volkswagen	BW.365334	WBV.234623	1976	216	1983
19	Ford	DE92B-151351	FOE92B151351F	1980	222	1983
20	Ford	Sin datos	34942	1982	223	1983
21	Toyota	MS112-097968	5M-3230250	1982	224	1983
22	Fiat	Sin datos	1013646	1980	229	1983
23	Volkswagen	BZ-726534	CZ-235588	1982	230	1983
24	Volkswagen	BH-569906	CZ-155798	1978	232	1983
25	Toyota	M5112-056834	5M-3104245	1982	2395	1989
26	Toyota	2L65-00-237788	2L1004542	1986	4361	1998
27	Nissan	JN1CGUD21Z0504215	TD27-452701	1996	6271	2001

Sobre el particular, se recuerda a los responsables de la entidad auditada la vigencia del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**" aprobado por Decreto N° 20132/03, que en el **Capítulo 16**, en el **punto 16.4** señala: "*El Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, llevará un registro de inscripción de los bienes registrables del Estado; (Inmuebles, equipos de transportes y maquinarias) y será base del mismo el inventario actualizado remitidos por los organismos y entidades del Estado*".

Asimismo, los administradores del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a los procedimientos para la Baja y Traspaso de Bienes, establecidos en el **Capítulo 10** del apartado **PROCEDIMIENTOS**, del mismo cuerpo legal mencionado anteriormente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "*Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*

Efectivamente los bienes señalados no han sido dados de Baja en los Ejercicios anteriores a esta Administración en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Sin embargo, hemos tomado conocimiento de esta falencia y estaremos procediendo a realizar los trámites administrativos internos que correspondan, a fin de subsanar esta situación".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron veintisiete (**27**) vehículos inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, que no poseen antecedentes de baja para la regularización de sus registros.

Los administradores del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**" aprobado por Decreto N° 20132/03, que en el **Capítulo 16**, en el **punto 16.4** y en el **Capítulo 10** del apartado **PROCEDIMIENTOS** para la Baja y Traspaso de Bienes, transcritos precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para dar de baja en los registros del Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, los vehículos observados por el equipo auditor.

OBSERVACIÓN Nº 14:**VEHICULO REGISTRADO EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE USO AL 31/12/13 Y NO SE ENCUENTRA EXPUESTO EN EL LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIC.**

Se evidenció un vehículo registrado en el Inventario de Bienes de Uso (FC-03) al 31 de diciembre de 2013 del Ministerio de Industria y Comercio que no se encuentra expuesto en el Listado del Parque Automotor Año 2013, entregado al equipo auditor por los responsables del Ente auditado, según el siguiente detalle:

Cuenta	Descripción	Fecha de Adquisición y/o Incorporación	Rotulado	Valor Unitario G.	Valor Total G.
26103	CAMIONETA MARCA MITSUBISHI MONTERO CORTO COLOR NEGRO CHASSIS Nº DL044VKJ400317, MOTOR Nº 4D56CE1676.	26-Mar-02	016-06-12-0415	16.143.750	16.143.750

Al respecto, los responsables de la Institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa en el **inciso d)** "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorándum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Referente a esta observación, que también ha sido señalado en la observación Nº 14, segundo punto, hemos informado que por Nota D.G.A.F. Nº 378 se ha solicitado Autorización Administrativa para dar de Baja del registro del Parque del Automotor de la Institución, a fin de excluir dicho bien del Activo Institucional, Se adjunta copia autenticada de la mencionada nota".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del ente auditado reconocen la observación señalada conforme a la acción tomada para subsanar dicha falencia, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció un **(1)** vehículo registrado en el Inventario de Bienes de Uso (FC-03) al 31 de diciembre de 2013, que no se encuentra expuesto en el Listado del Parque Automotor Año 2013 del Ministerio de Industria y Comercio.

Al respecto, los responsables de la Institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, inciso d)**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables del Departamento de Patrimonio deberán tomar los recaudos necesarios de manera a mantener sus registros patrimoniales actualizados y evitar que al cierre de cada ejercicio fiscal surjan diferencias como las observadas.

OBSERVACIÓN Nº 15:**VEHICULOS EXPUESTOS EN EL LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MIC Y NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE USO AL 31/12/13.**

Del análisis y la comparación realizada entre los datos de los equipos de transporte expuestos en el Inventario General (FC-03) y la información obtenida en el Listado del Parque Automotor del Ministerio de Industria y Comercio, se evidenciaron doce (12) vehículos no registrados en el Inventario General al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detallan en el siguiente cuadro los vehículos observados:

Nº	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Chasis	Motor	Año	Color	Chapa	R.A.S.P. Nº	Obs.
1	Camioneta D/C	Toyota	Hilux, 4x4	LN106-0157487	3I-4380176	1998	Blanco	EAC 054	C-0004510	En proceso de traspaso
2	Camioneta D/C	Toyota	Hilux, 4x4	LN106-0157482	3I-4382934	1998	Blanco	EAC 055	C-0004511	En proceso de traspaso
3	Furgoneta	Hyundai	H100, 4x2	KMJWVH7BP7U813411	D4BB7434658	2007	Gris	EAE 362	C-0007481	*****
4	Furgoneta	Hyundai	H100, 4x2	KMJWVH7BP7U806618	D4BB7421038	2007	Gris	EAE 361	C-0007482	En proceso de traspaso
5	Camioneta	Kia	Sportage, 4x4	KNAJE551577395613	D4EA7H286556	2007	Gris	EAE 347	C-0007483	En proceso de traspaso
6	Automóvil	Volkswagen	Polo Sedan 1.9 Sdi	9BWJD49N35P023744	ASY081117	2005	Gris	EAD 562	C-0005960	En proceso de traspaso
7	Camioneta	Chevrolet	Blazer	9BG116B05C438843	M1T228544	2005	Blanco	EAB 173	C-0005957	En proceso de traspaso
8	Camioneta D/C	Ford	Ranger XI C/C 4x2	8AFDR12P08J156531	C34250925	2008	Rojo París	EAE 747	C-0007486	En proceso de traspaso
9	Camioneta D/C	Ford	Ranger XI C/C 4x2	8AFDR12P28J156532	C34250727	2008	Rojo París	EAE 750	C-0007487	En proceso de traspaso
10	Camioneta D/C	Ford	Ranger XI C/C 4x2	8AFDR12P98J156530	C34250795	2008	Rojo París	EAE 744	C-0007488	En proceso de traspaso
11	Automóvil	Renault	Megane	8A1LA1V158L932567	K4MJ706Q102951	2008	Gris	EAE 577	C-0007490	En proceso de traspaso
12	Camioneta	Mitsubishi	L200	4D56-GG9651	DNJNK140RP00954	1994	Rojo	EAA 020	E-0000546	En proceso de traspaso

Se aclara que de los doce (12) vehículos observados, tres (3) no poseen título de propiedad a nombre del Ministerio de Industria y Comercio.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa en el **inciso d)** *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación*".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. Nº 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

El motivo por el cual se observan doce (12) vehículos registrados en el Listado del Parque Automotor de la Institución y los mismos no se encuentran en el Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2013, se debe a los siguientes:

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Chassis	Motor	Año	Color	Chapa	R.A.S.P. Nº	Estado
1	Camioneta	Toyota	Hilux	LN106-0157487	3I-4380176	1998	Blanco	EAC 054	C-0004510	Regular
2	Camioneta	Toyota	Hilux	LN106-0157482	3I-4382934	1998	Blanco	EAC 055	C-0004511	Bueno

Estos bienes fueron incorporados al Listado del Parque Automotor de la Institución en concordancia a la Resolución Ministerial Nº 545, y no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes de Uso por carecer de Títulos de Propiedad, pues los mismos pertenecían al Proyecto PAR/91/002 PROPARGUAY dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en fecha 7 de octubre de 2005 según Decreto Nº 6463 del Poder Ejecutivo autorizó el traspaso al Ministerio de Industria y Comercio.

La Administración actual, se halla realizando las consultas pertinente a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de disponer la escritura pública a favor de la Institución, y de esa manera registrar ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda.

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Chassis	Motor	Año	Color	Chapa	R.A.S.P. Nº
3	Furgoneta	Hyundai	H100	KMJWVH7BP7U813411	D4BB7434658	2007	Gris	EAE 362	C-0007481
4	Furgoneta	Hyundai	H100	KMJWVH7BP7U806618	D4BB7421038	2007	Gris	EAE 361	C-0007482
5	Camioneta	Kia	Sportage	KNAJE551577395613	D4EA7H286556	2007	Gris	EAE 347	C-0007483

Los vehículos expuestos en el cuadro precedente, fueron donados por la República de China, no incorporados en su momento, en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda.

La Administración actual se halla tomando los recaudos necesarios para su actualización en los registros institucionales y en el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Nº	Tipo	Marca	Modelo	Chassis	Motor	Año	Color	Chapa	R.A.S.P. Nº
6	Automóvil	Volkswagen	Polo Sedan 1.9	9VWJD49N35P023744	ASY081117	2005	Gris	EAD 562	C-0005960
7	Camioneta	Chevrolet	Blazer	9BG116B05C438843	M1T228544	2005	Blanco	EAB 173	C-0005957
8	Camioneta	Ford	Ranger	8AFDR12P08J156531	C34250925	2008	Rojo	EAE 747	C-0007486
9	Camioneta	Ford	Ranger	8AFDR12P28J156532	C34250727	2008	Rojo	EAE 750	C-0007481
10	Camioneta	Ford	Ranger	8AFDR12P98J156530	C34250795	2008	Rojo	EAE 744	C-0007488
11	Automóvil	Renault	Megane	8A1LA1V158L932567	K4MJ706Q102951	2008	Gris	EAE 577	C-0007490
12	Camioneta	Mitsubishi	L200	4D56-GG9651	DNJNK140RP00954	1994	Rojo	EAA 020	C-0000546

6. Asimismo, el vehículo expuesto en el cuadro anterior pertenece al Proyecto REDIEX, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, y el mismo se encuentra en proceso de Traspaso a la Institución, a través del Acta de Traspaso de Bienes. A partir de este Acto Administrativo recién podrá ser incorporado dentro del Activo Institucional y de esta manera, se procederá a regularizar ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

7. Asimismo, los vehículos expuestos en el cuadro anterior pertenece al Proyecto REDIEX, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, y el mismo se encuentra en proceso de Traspaso a la Institución, a través del Acta de Traspaso de Bienes.

A partir de este Acto Administrativo recién podrá ser incorporado dentro del Activo Institucional y de esta manera, se procederá a regularizar ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

8. *El presente vehículo pertenece al Proyecto FOCEM, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, y se encuentra en proceso de Traspaso a la Institución, al culminar dicho proceso, se procederá a regularizar ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.*
9. *El presente vehículo pertenece al Proyecto FOCEM, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, y se encuentra en proceso de Traspaso a la Institución, al culminar dicho proceso, se procederá a regularizar ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.*
10. *El presente vehículo pertenece al Proyecto FOCEM, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, y se encuentra en proceso de Traspaso a la Institución, al culminar dicho proceso, se procederá a regularizar ante el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.*
11. *El presente vehículo pertenece al Proyecto AIEP, ejecutado por el Ministerio de Industria y Comercio, y por estar en vigencia el mencionado Proyecto, el mismo no ha sido transferido a la Institución, razón por la cual no se encuentra registrado en el Inventario de Bienes de Uso, no obstante se realizará su correspondiente registro una vez culminado dicho Proyecto.*
12. *El presente vehículo se encuentra en proceso de Titulación a favor del Ministerio de Industria y Comercio, ya que el mismo fue objeto de un traspaso a favor de la Institución por parte de la Comisión Nacional de Valores, al concluir dicho proceso, se solicitará al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ente auditado no remitieron documento alguno que avale las justificaciones realizadas por cada vehículo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron doce (**12**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor del Ministerio de Industria y Comercio que no se encuentran registrados en el Inventario General al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso d)**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración de la institución auditada deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

OBSERVACIÓN N° 16:

VEHICULOS EXPUESTOS EN LOS REGISTROS PATRIMONIALES DEL MIC SIN TÍTULOS POR EL CUAL SE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Del análisis realizado a los títulos de propiedad de vehículos, proporcionados al equipo auditor, se evidenciaron ocho (**8**) vehículos expuestos en los registros patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio que no poseen título de propiedad por el cual se demuestre el dominio del ente auditado sobre dichos equipos de transporte. A continuación se detallan en el siguiente cuadro los vehículos sin títulos de propiedad:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor	Sr. Isidro Cantero Auditor	Srta. Silvia Meza Auditora	Lic. Derlis Riquelme Auditor	Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo	Lic. Carol Castillo Supervisora	Abg. Luis Carlos Gill Director General
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--	------------------------------------	---

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO	MODELO	Color	MOTOR N°	CHASIS N°	CHAPA N°	OBSERVACIÓN
1	MOTOCICLETA	JIALING	1994	JH70	ROJO	JH703036719	JH70I93012829	191 EAA	INSC. INIC. EN LA DNRA
2	MOTOCICLETA	KENTON	1999	C100E	ROJO	99003148	LZSXCGL03X1051697	444 EAB	CON CERTIF. DE VENTA
3	MOTOCICLETA	KENTON	2000	C100E	ROJO	99003108	LZSXCGL00X1054718	192 EAA	CON CERTIF. DE VENTA
4	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MD 150	AZUL	162FMJ10206606	9PCDDFE50BL001432	211 PBF	CON CERTIF. DE VENTA
5	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MD 150	AZUL	162FMJ10206713	9PCDDFE52BL001649	210 PBF	CON CERTIF. DE VENTA
6	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MD 150	AZUL	162FMJ10205917	9PCDDFE52BL001442	206 PBF	CON CERTIF. DE VENTA
7	MOTOCICLETA	LEOPARD	2011	MD 150	AZUL	162FMJ10206614	9PCDDFE50BL001374	209 PBF	CON CERTIF. DE VENTA
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	1994	L200	ROJO	4D56-GG9651	DNJNK140RP00954	EAA 020	-----

Sobre el particular, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, que establece: "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva". (Lo subrayado es de la CGR).

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1** en el punto **1.13** "**Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente**". (La negrita es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

En los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se detallan motocicletas, las cuales son de producción nacional y las motocicletas de producción nacional no se escrituran para la titularidad en cuanto a propiedad se refiere, más bien el certificado de nacionalización es el aval suficiente que acredita la titularidad de propiedad, razón por la cual se remitieron los Certificados de Venta de cada motocicleta.

Para demostrar dicha aseveración se remite una copia de la Ley 2405/04, Artículo 11.

En el Ítems 8 se detalla un vehículo que fue transferido al Ministerio de Industria y Comercio por parte de la Comisión Nacional de Valores, el mismo se encuentra en proceso Escrituración a favor de la Institución, razón por la cual aún no posee Título de Propiedad. Se adjunta la documentación respectiva que avala el Traspaso".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor **modifica** la observación realizada, considerando que los responsables del ente auditado remitieron la Ley N° 2405/04, artículo 11, en la cual establece que las motocicletas de producción nacional no necesitan de título para demostrar el dominio del propietario, asimismo, nos **ratificamos**, con relación a la camioneta de marca Mitsubishi, que a la fecha, se encuentra en proceso de escrituración a favor del MIC por tratarse de una donación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

Por lo expuesto precedentemente, la observación realizada queda de la siguiente forma:

Del análisis realizado a los títulos de propiedad de vehículos, proporcionados al equipo auditor, se evidenció un **(1)** vehículo expuesto en los registros patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio que no posee título de propiedad por el cual se demuestre el dominio del ente auditado sobre dicho equipo de transporte. A continuación se detalla en el siguiente cuadro el vehículo sin título de propiedad:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor	Sr. Isidro Cantero Auditor	Srta. Silvia Meza Auditora	Lic. Derlis Riquelme Auditor	Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo	Lic. Carol Castillo Supervisora	Abg. Luis Carlos Gill Director General
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--	------------------------------------	---

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	AÑO	MODELO	Color	MOTOR N°	CHASIS N°	CHAPA N°
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	1994	L200	ROJO	4D56-GG9651	DNJNK140RP00954	EAA 020

CONCLUSIÓN:

Se evidenció un **(1)** vehículo expuesto en los registros patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio que no posee título de propiedad por el cual se demuestre el dominio del ente auditado sobre dicho equipo de transporte.

Los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**, transcrito precedentemente.

Así mismo no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1** en el punto **1.13**, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de agilizar los trámites para la escrituración del vehículo observado de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

OBSERVACIÓN N° 17:**FALENCIAS EN EL LLENADO DE LA ORDEN DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

De la verificación realizada a los formularios de Orden de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2013, para la utilización de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, conforme lo establece la Resolución CGR N° 119/96 "*Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...*", y la Resolución CGR N° 339/02 "*Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996*", se detectaron diversas falencias que se detallan a continuación:

- a. En ciertos casos las Órdenes de Trabajo no se encuentran firmadas por el responsable del área al que fue asignado el Automotor. A modo de ejemplo se pueden citar las O.T Nros.: 04348, 04355, 04631, 04362, etc.
- b. En todas las Órdenes de Trabajo proveídas al Equipo Auditor no se detallan el Km. de vuelta y el Km. real recorrido. A modo de ejemplo se citan las O.T. Nros.: 04363, 04365, 04412, 04413, etc.
- c. En los talonarios de Órdenes de Trabajo, numerados del 04301 al 04650 proveídos al equipo auditor, se pudo verificar que no cuentan con el llenado del N° de Orden Asignado, el cual debería además llevar pintado cada vehículo.
- d. En algunos casos las Órdenes de Trabajo no cuentan con el Km. de salida. A modo de ejemplo se pueden citar las O.T. Nros.: 04425 y 04630.

Por lo tanto, la revisión realizada por el equipo auditor de las Órdenes de Trabajo, para la utilización de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio en el ejercicio fiscal 2013, evidencia la ausencia de procedimientos administrativos por parte de los responsables de turno del ente auditado, a los efectos de subsanar dicha situación.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorandum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Con relación a la observación de las falencias detectadas en el llenado de las órdenes de trabajo para la utilización de los vehículos del MIC, se informa cuanto sigue:

En la actualidad estamos cumpliendo con este requisito obedeciendo lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96, tomando en consideración que no se ha procedido anteriormente a dar cumplimiento estricto a la disposición emanada de ese Órgano de Control.

Con relación al inciso b) Igualmente a partir del mes de Agosto de 2014 se está procediendo al registro del kilometraje real de recorrido en todas las órdenes de trabajo.

Referente al inciso c) manifestamos que también desde el mes de Agosto del presente Ejercicio Fiscal se está procediendo a numerar las órdenes de trabajo conforme a los números pintados en cada vehículo.

Con relación al último inciso se informa que a la fecha todas las órdenes de trabajo cuentan con el kilometraje de salida.

A fin que puedan corroborar lo expresado, se remiten adjunto copia autenticada de las siguientes ordenes de trabajo: OT 6342, 6346, 6303, 6271, 4425, 4630, 4426 Y 6307".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del ente auditado reconocen las observaciones señaladas conforme a las acciones tomadas para subsanar dichas falencias.

Asimismo, se denota una debilidad en su Sistema de Control Interno sobre los procedimientos afectados a la utilización de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron falencias en el llenado de las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2013, para la utilización de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, en incumplimiento a lo establecido por la Resolución CGR N° 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...".

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del MIC deberán:

- Tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
- Fortalecer los Controles Internos con relación a los procedimientos afectados a la utilización de los vehículos pertenecientes al ente auditado.

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

CAPÍTULO III - ANÁLISIS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

Se presenta el cuadro de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que se expone a continuación:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	DEUDA FLOTANTE G.
100	Servicios Personales	46.073.155.502	43.390.091.254	2.683.064.248	39.656.809.473	3.733.281.781
200	Servicios No Personales	28.892.021.121	13.208.633.489	15.683.387.632	11.490.527.090	1.718.106.399
300	Bienes de Consumo e Insumo	2.961.156.399	1.419.389.862	1.541.766.537	1.208.855.863	210.533.999
500	Inversión Física	23.709.933.073	5.696.785.357	18.013.147.716	5.657.600.330	39.185.027
800	Transferencias	41.650.272.947	23.373.081.687	18.277.191.260	20.926.270.549	2.446.811.138
900	Otros Gastos	244.909.770	155.543.604	89.366.166	153.630.264	1.913.340
TOTALES		143.531.448.812	87.243.525.253	56.287.923.559	79.093.693.569	8.149.831.684

En el cuadro precedente se observa el grupo 500 "Inversión Física", el cual fue objeto del análisis por el equipo auditor, determinándose que la entidad auditada cuenta con un Presupuesto de Gastos vigente en el nivel 500, para el ejercicio fiscal 2013 de Guaraníes veintitrés mil setecientos nueve millones novecientos treinta y tres mil setenta y tres (**G. 23.709.933.073**), del cual solo ejecutó el **24,03%**, equivalente a Guaraníes cinco mil seiscientos noventa y seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete (**G. 5.696.785.357**).

Del total ejecutado fue pagado el **99,31%** que asciende a Guaraníes cinco mil seiscientos cincuenta y siete millones seiscientos mil trescientos treinta (**G. 5.657.600.330**), quedando una deuda flotante por Guaraníes treinta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil veintisiete (**G. 39.185.027**) equivalente al **0,69%** de las imputaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2013.

A continuación se exponen las observaciones detectadas con relación a la Ejecución Presupuestaria de Gastos del grupo 500 "Inversión Física":

OBSERVACIÓN N° 18:

DEFICIENCIAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTA EN EL NIVEL 500 "INVERSIÓN FÍSICA".

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por el Ministerio de Industria y Comercio, en el ejercicio fiscal 2013, se evidenciaron la falta de algunos documentos que deben formar parte del legajo de rendición de cuenta de gastos, conforme lo establece la Guía de Rendición de Cuentas, según Resolución CGR N° 653/08. A continuación se exponen los documentos faltantes en los legajos:

N°	STR N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE G.	OBSERVACIÓN
1	56728	27/05/2013	BBO LOGISTICS SA	10.133.280	No se adjunta al legajo: contrato, orden de compra y acta de recepción
2	141093	30/11/2013	BBO LOGISTICS SA	10.000.000	No se adjunta al legajo: contrato, acta de recepción
3	141097	30/11/2013	BBO LOGISTICS SA	624.320	No se adjunta al legajo: contrato, acta de recepción
4	154410	20/12/2013	COMTEL SRL	1.397.000.000	No se adjunta al legajo: acta y nota de recepción
5	154415	20/12/2013	COMTEL SRL	958.400.000	No se adjunta al legajo: acta y nota de recepción
6	160312	26/12/2013	HANDRUNG	9.211.000	No se adjunta al legajo: contrato, orden de compra y acta de recepción
7	73915	28/06/2013	INGEMANT SA	162.006.880	No se adjunta al legajo: orden de compra, acta de recepción
8	74552	28/06/2013	METALURGICA ALFA	249.360.000	No se adjunta al legajo: orden de compra, nota y acta de recepción
9	90146	31/07/2013	METALURGICA ALFA	41.551.429	No se adjunta al legajo: orden de compra, nota y acta de recepción

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	STR N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE G.	OBSERVACIÓN
10	60767	30/05/2013	NEAD SRL	18.428.000	No se adjunta al legajo: contrato, acta y nota de recepción
11	160841	26/12/2013	OLAM SRL	29.974.027	No se adjunta al legajo: contrato, acta y nota de recepción
12	56116	24/05/2013	PEREZ RAMIREZ Y CIA SACI	150.753.500	No se adjunta al legajo: acta de recepción
13	60776	30/05/2013	SAMBARIE SRL	20.478.000	No se adjunta al legajo: contrato, acta de recepción
14	140841	30/11/2013	SAMBARIE SRL	1.987.000	No se adjunta al legajo: contrato
15	141466	30/11/2013	SDA PARAGUAY SA	96.657.000	No se adjunta al legajo: contrato, acta de recepción
16	141462	30/11/2013	SDA PARAGUAY SA	29.997.000	No se adjunta al legajo: contrato, acta de recepción
17	60780	30/05/2013	SHIROSAWA COMPANY SACI	84.300.000	No se adjunta al legajo: contrato, acta de recepción
18	15351	21/02/2013	VERTICE SACI	424.240.000	No se adjunta al legajo: orden de compra y acta de recepción
19	34759			31.236.000	No se adjunta al legajo: contrato, orden de compra y acta de recepción

Al respecto, los responsables del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD: "Según Memorándum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Con relación a los ítems 1, 2 y 3, se adjunta copia autenticada del contrato, y se informa que la Orden de Compra y las Actas de Recepción se encontraban en el legajo, no obstante se remiten copias autenticadas de los mismos, para su verificación.

Para los ítems 4 y 5, manifestamos que las Actas de Entrega y la Nota de Recepción, constituyen un mismo instrumento. Así mismo se informa que conforme al reglamento interno del MIC, "**GUIAS BASICAS DE SOPORTE DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS**" autorizado por Resolución Ministerial N° 1279/13, se observa que el documento requerido para verificar la veracidad de la recepción del bien, es el Acta de Recepción. Se adjunta copia autenticada de la hoja N° 21 y 22 de la mencionada Resolución.

En referencia al ítems 6, destacamos que el Proyecto MAQUILA, no cuenta con contrato suscripto entre las partes, en razón que el mismo fue adquirido por la modalidad de Contratación Directa PAC. 256.060, que en PBC, en el **Anexo I, punto 22 expresa "Para los fines de esta contratación se conviene establecer que el mismo se registrará por la modalidad de Orden de Compra..."** Se anexa copia autenticada del PBC.

Con relación a la Orden de Compra y Acta de Recepción, se encontraban en el legajo, no obstante se remiten copias autenticadas de los mismos, para su verificación.

Referente a los ítems 7, 8, 9, 12 y 18 remitimos adjunto copia autenticada de la Orden de Compra.

En relación al ítems 10, se adjunta copia autenticada del contrato, y Acta de Recepción, STR N° 60.767.

El ítems 11, 13, 14, 15, 16 y 17 se remite adjunto copias autenticadas de las STRs con contrato y el Acta de Recepción.

Con relación con el punto 19, se adjunta copia autenticada de la SRT N° 34.759, el contrato, la orden de compra y el acta de recepción, para su verificación".

Con relación al punto, los responsables de la institución auditada remitieron a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones, la mayoría de los documentos faltantes que fueron observados por esta auditoría.

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

Por lo tanto, el equipo auditor **se ratifica** en las falencias de los documentos detallados en el siguiente cuadro:

N°	STR N°	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE G.	OBSERVACIÓN
5	154415	20/12/2013	COMTEL SRL	958.400.000	No se adjunta al legajo: acta y nota de recepción
7	73915	28/06/2013	INGEMANT SA	162.006.880	No se adjunta al legajo: orden de compra
8	74552	28/06/2013	METALURGICA ALFA	249.360.000	No se adjunta al legajo: orden de compra, nota y acta de recepción
9	90146	31/07/2013	METALURGICA ALFA	41.551.429	No se adjunta al legajo: orden de compra, nota y acta de recepción
18	15351	21/02/2013	VERTICE SACI	424.240.000	No se adjunta al legajo: orden de compra

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que algunos documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por el MIC presentan deficiencias, trasgrediendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

Al respecto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."*

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la rendición de cuenta de los gastos efectuados por los mismos y evitar en adelante que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

CAPÍTULO IV – IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.

El equipo auditor realizó la verificación referente a la implementación de los formularios exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 18, detectándose las siguientes observaciones:

➤ FC 03 - INVENTARIO DE BIENES DE USO.

El objeto de este formulario es la normalización del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones de este manual.

OBSERVACIÓN N° 19:

FORMULARIO DIFERENTE AL FORMATO ESTABLECIDO POR EL MANUAL DE BIENES DEL ESTADO.

Del análisis realizado a los datos expuestos en los formularios contables del Ministerio de Industria y Comercio al cierre del ejercicio fiscal 2013, se evidenció que el formato del FC-03 "Inventario de Bienes de Uso", no se adecua a lo establecido en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios" del Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03, motivo por el cual no exponen en dicho formulario algunos datos establecidos en la disposición legal.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" del **Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**, aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, con relación al formato utilizado en su formulario FC-03.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO: "Según Memorándum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

El formato de los formularios se hallan adecuados a lo dispuesto en el Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formularios", a excepción de la numeración de las hojas que se expone al pie y no en el extremo derecho superior y el encabezado a partir de la segunda hoja.

A este respecto, nos comprometemos a adecuar en las numeraciones y los encabezados, a fin de subsanar la observación".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del ente auditado, en su descargo, se comprometen a subsanar lo observado, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció que el formato del formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso", no se adecua a lo establecido en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" del **Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de regularizar el formato del formulario observado por el equipo auditor y adecuarse a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia.

OBSERVACIÓN N° 20:

VARIOS BIENES CON UN MISMO ROTULADO.

Los responsables de la institución han presentado al equipo auditor el formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31 de diciembre de 2013, el cual fue analizado, observándose que varias unidades de bienes poseen un mismo código de inventario patrimonial (rotulado). A modo de ejemplo se exponen en el siguiente cuadro los bienes observados:

Cuenta	Descripción del bien	Fecha de Adquisición y/o Incorporación	Rotulado
26105	C.P.U marca SATE, sistema operativo Windows/Profesional de 64 Bits, Software Microsoft Office 2010 Plus Profesional OLP Gov.4 GB de memoria,	29/11/2013	016-06-10-0436
26111	APARATO DE FAX PAPEL TERMICO MARCA PANASONIC MODELO KX-FT 908LS.	27/07/2006	016-06-10-0436
26105	Monitor LED de 19" marca BENQ, modelo GL 955.	29/11/2013	016-06-10-0474
26105	C.P.U. marca Hewlett Packard 7700 Core 2 DUO EG 300, 1,86 GHZ, 30 GB SATA, Windows Vista Business.	14/12/2007	016-06-10-0474
26105	Teclado en español marca SATELLITE, modelo AK-900	29/11/2013	016-06-10-0509
26105	Teclado en español marca Hewlett Packard.	14/12/2007	016-06-10-0509
26105	Parlantes (dos) marca SATELLITE, modelo S-001	29/11/2013	016-06-10-0550
26105	Rack externo para disco duro y lector de Cd con conexión USB.	22/12/2007	016-06-10-0550
26105	Monitor LED de 19" marca BENQ, modelo GL 955.	29/11/2013	016-06-10-0493
26105	Monitor plano a color de 17" TFT, marca Hewlett Packard.	14/12/2007	016-06-10-0493
26105	Monitor LED de 19" marca BENQ, modelo GL 955.	29/11/2013	016-06-10-0494

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cuenta	Descripción del bien	Fecha de Adquisición y/o Incorporación	Rotulado
26105	Monitor plano a color de 17" TFT, marca Hewlett Packard.	14/12/2007	016-06-10-0494
26105	Monitor LED de 19" marca BENQ, modelo GL 955.	29/11/2013	016-06-10-0470
26105	C.P.U. marca Hewlett Packard 7700 Core 2 DUO EG 300, 1,86 GHZ, 30 GB SATA, Windows Vista Business.	14/12/2007	016-06-10-0470
26105	Monitor LED de 19" marca BENQ, modelo GL 955.	29/11/2013	016-06-10-0463
26105	C.P.U. marca Hewlett Packard 7700 Core 2 DUO EG 300, 1,86 GHZ, 30 GB SATA, Windows Vista Business.	14/12/2007	016-06-10-0463
26105	C.P.U marca SATE, sistema operativo Windows/Profesional de 64 Bits, Software Microsoft Office 2010 Plus Profesional OLP Gov.4 GB de memoria,	29/11/2013	016-06-10-0455
26105	C.P.U. marca Hewlett Packard 7700 Core 2 DUO EG 300, 1,86 GHZ, 30 GB SATA, Windows Vista Business.	14/12/2007	016-06-10-0455
26105	C.P.U marca SATE, sistema operativo Windows/Profesional de 64 Bits, Software Microsoft Office 2010 Plus Profesional OLP Gov.4 GB de memoria,	29/11/2013	016-06-10-0443
26111	APARATO DE FAX PAPEL TERMICO MARCA PANASONIC MODELO KX-FT 908LS.	27/07/2006	016-06-10-0443
26105	C.P.U marca SATE, sistema operativo Windows/Profesional de 64 Bits, Software Microsoft Office 2010 Plus Profesional OLP Gov.4 GB de memoria,	29/11/2013	016-06-10-0451
26105	C.P.U. marca Hewlett Packard 7700 Core 2 DUO EG 300, 1,86 GHZ, 30 GB SATA, Windows Vista Business.	14/12/2007	016-06-10-0451
26105	C.P.U marca SATE, sistema operativo Windows/Profesional de 64 Bits, Software Microsoft Office 2010 Plus Profesional OLP Gov.4 GB de memoria,	29/11/2013	016-06-10-0446
26104	MAQUINA PARA CALCULAR DE 12 DIGITOS MARCA SHARP MODELO P-1750 P III.	08/06/2006	016-06-10-0446
26105	Teclado en español marca SATELLITE, modelo AK-900	29/11/2013	016-06-10-0524
26105	Teclado en español marca Hewlett Packard.	14/12/2007	016-06-10-0524
26105	Teclado en español marca SATELLITE, modelo AK-900	29/11/2013	016-06-10-0532
26105	Teclado en español marca Hewlett Packard.	14/12/2007	016-06-10-0532
26105	C.P.U marca SATE, sistema operativo Windows/Profesional de 64 Bits, Software Microsoft Office 2010 Plus Profesional OLP Gov.4 GB de memoria,	29/11/2013	016-06-10-0425
26111	Aparato de fax papel común marca Panasonic modelo kx-fhd 332.	27/07/2006	016-06-10-0425

Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 3** del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO: "Según Memorandum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

A este respecto se informa, que el numero de las rotulaciones fueron adoptadas con un criterio de acuerdo a las cuentas del activo, por ejemplo 26105 "Equipos de Computación" y 26111 "Equipos de Comunicación" por lo que tienen el mismo número de rotulo, por el criterio utilizado anteriormente.

Sin embargo, esta administración entiende que los rotulados deben de ser únicos e identificatorios de cada bien, por lo que a partir del presente ejercicio fiscal, se dispuso re-rotulación a fin de corregir dicha deficiencia".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron varias unidades de bienes que poseen un mismo código de inventario patrimonial (rotulado), según el análisis realizado al formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso", al 31 de diciembre de 2013, en incumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 3** del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán adoptar las acciones pertinentes para la regularización de los códigos de inventario patrimonial de los bienes de uso observados, de manera a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y evitar en adelante, que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

➤ **FC 10 – PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL.**

Este formulario tiene por objeto establecer y delimitar la responsabilidad individual de los funcionarios que tienen a su cargo el uso, la administración y custodia de los bienes. La responsabilidad de su elaboración y emisión es de cada una de las dependencias que utilizan bienes del Estado y los mismos deben ser actualizados en la medida en que se realicen movimientos de bienes.

OBSERVACIÓN Nº 21:**IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DEL FORMULARIO FC 10.**

Por Memorando CGR/DGCBPE Nº 03 del 28 de marzo de 2013 el equipo auditor solicitó al Ministerio de Industria y Comercio la remisión del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" para su correspondiente análisis, y en contestación a lo solicitado, el Jefe de Patrimonio, Isabelino Acosta, por Memorándum 57/2014 del 02 de junio de 2014, informó cuanto sigue:

"Se ha remitido por este Departamento en forma parcial los mismos y el restante se encuentra en proceso de confección".

"Cabe mencionar que el Formulario FC-10, no fue aplicado por la Administración anterior y que a partir del 15 de Agosto de 2013, se ha iniciado el proceso de implementación, el cual sigue su curso de actualización".

Asimismo, se deja constancia que el equipo auditor realizó la verificación in situ de los bienes de uso del ente auditado ubicados en algunas dependencias tomadas como muestra, para la cual fue utilizado los formularios FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual", comprobándose que en dichos formularios solo figuran la responsabilidad por cada funcionario de los equipos informáticos y no de todos los bienes utilizados en cada dependencia.

Por tanto, la utilización parcial del mencionado formulario, evita establecer las responsabilidades individuales de los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de los bienes patrimoniales.

Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual".

Y a lo establecido en el mismo cuerpo legal, en el **Capítulo 1**, en el **punto 1.7** que dice: *"Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."*

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO: *"Según Memorándum D.C. Nº 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:*

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

En respuesta al pedido de los Auditores, el Departamento de Patrimonio ha informado en su momento que se encontraba elaborando nuevamente los **FC 10 "Formularios de Responsabilidad Individual"**, que debido a los movimientos internos de los bienes del activo fijo que se produjo en el momento del cambio de Gobierno, responsables y el desmembramiento de las dependencias del Ministerio de Industria y Comercio que pasaron a constituirse en Secretarías Descentralizadas dependientes del MIC, tales como la SEDECO y la DINAPI, por lo expuesto hubo necesidad de actualizar el formulario.

En ese afán, se está trabajando, con el propósito de identificar el uso de cada bien del estado.

En prueba de ello, se adjuntan los formularios FC 10 de Responsabilidad Individual, ya actualizados, quedando aun pendientes, que para el final del presente el ejercicio fiscal estarían regularizados en su totalidad".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del ente auditado reconocen la observación señalada conforme a las acciones tomadas para subsanar dicha falencia, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció la implementación parcial, por parte del Ente auditado, del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual", evitando de esta manera establecer las responsabilidades individuales de los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de los bienes patrimoniales.

Al respecto, los responsables de la administración de la Institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", y en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.7**, transcritos precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ente auditado deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de la implementación total del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" y adecuarse a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia.

➤ **FC 14 – NOTA DE RECEPCIÓN DE ELEMENTOS EN DEPÓSITO O ALMACENES.**

Este formulario tiene por objeto registrar el ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

OBSERVACIÓN N° 22:

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL FORMULARIO FC 14.

Por Memorando CGR/DGCBPE N° 03 del 28 de marzo de 2013 el equipo auditor solicitó al Ministerio de Industria y Comercio la remisión del formulario FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes" para su correspondiente análisis y en contestación a lo solicitado, el Jefe de Patrimonio, Isabelino Acosta, por Memorandum 57/2014 del 02 de junio de 2014, informó cuanto sigue: "*Este departamento respondió que **NO SE APLICA**, en el MEMORÁNDUM N° 50/2014*".

"Sobre este punto, justificó que al no tratarse de Bienes de Uso y por tratarse de Elementos de Consumo, no corresponde al Departamento de Patrimonio aplicar dicho formulario, más bien corresponde al Departamento de Almacenes y Suministros."

Sin embargo, el equipo auditor realizó la verificación física de los Bienes de Uso que se encontraban en los depósitos de la institución auditada y se evidenció Bienes de Uso nuevos, sin ser utilizados, resguardados en dicho lugar, motivo por el cual, lo observado contradice a las manifestaciones del responsable del Departamento de Patrimonio del Ministerio de Industria y Comercio.

A continuación se presentan algunas imágenes como evidencia de lo observado por el equipo auditor:



Al respecto, los responsables de la administración del Ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", dispone la utilización del formulario FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: "Según Memorándum D.S.A. N° 423 de fecha 29/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Con relación a este punto, este Departamento reconoce la existencia de Bienes de Uso nuevos sin ser utilizados y que se encontraban en resguardo en el Depósito de la Institución, como así también de la falencia en cuanto a la aplicación de los Formularios correspondientes para dicho efecto y su posterior guarda, custodia y control sobre los mismos. Razón por la cual comunicamos que se implementará la utilización del F.C. – 02 "HOJA DE INVENTARIO DE BIENES EN EXISTENCIA DE BIENES EN DEPÓSITO", con el fin de controlar el inventario de Bienes almacenados en Depósito realizando un control cruzado de las existencias registradas en libros con los bienes físicos encontrados en la fecha de realización del mismo.

A más de la utilización del mencionado formulario, se implementará también el uso del Formulario F.C. – 12 "REGISTRO DE BIENES EN EXISTENCIA EN DEPÓSITO POR TIPO DE ARTICULO", con el objeto de llevar el registro permanente del inventario de existencias en Depósito, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo.

Con respecto a la implementación del F.C. – 14 "NOTA DE RECEPCIÓN DE ELEMENTOS EN DEPOSITO O ALMACENES", el objeto de este documento es la de registrar el ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores. Se adjunta la fotocopia autenticada de este formulario en la cual se indica su uso y procedimiento".

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que los responsables del Ente auditado no aportan ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció la falta de implementación, por parte del Ente auditado, del formulario FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes", en incumplimiento a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios" y en el **Capítulo 1, punto 1.7**, transcritos precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio deberán adoptar las medidas pertinentes a efectos de implementar el formulario FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes", teniendo en cuenta que dicho documento **es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores**, conforme lo establece la normativa vigente que rige en la materia.

CAPÍTULO V – VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO.

El equipo auditor realizó la verificación in situ de los Bienes de Uso del Ministerio de Industria y Comercio por muestra aleatoria, tomando como base el formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" al cierre del ejercicio fiscal 2013, evidenciándose las observaciones que se exponen a continuación:

OBSERVACION N° 23:

BIENES EN DESUSO NO DADOS DE BAJA AL 31/12/2013.

De acuerdo a la verificación in situ realizada por el equipo auditor a los Bienes de Uso resguardados en el Depósito ubicado en el sub suelo de las instalaciones del ente auditado, se evidenciaron bienes en desuso, algunos inservibles, que no fueron dados de baja, debido a que se encuentran todavía registrados en el Inventario General del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013, por un valor total de Guaraníes setenta y un millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve (**G. 71.976.869**), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUB CTA.	EN REGISTROS Y/O DOCUMENTOS						
		DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISIC. y/o INCORP.	ROTULADO	CA NT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
26104	1	Fotocopiadora Electrónica, Marca Minolta EP 2000	26-MAR-02	016-02-15-1113	1	20.522.200	20.522.200	MIC – Depósito Sub- suelo
26104	1	Fotocopiadora (Sistema Funcional), Marca Canon IR-1600	07-Feb-05	016-08-01-0573	1	7.997.000	7.997.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26104	1	Máquina de calcular con impresora, marca CASIO modelo FR-2660T de 12 dígitos	28-Dic-12	016-06-10-0367	1	800.000	800.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	4	Heladera de oficina de color rojo, marca Gelomatic	01-Ene-93	016-06-03-0087	1	140.000	140.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	1	Silla tipo secretaria, de color negro	08-Feb-05	016-08-01-0363	1	228.000	228.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	1	Silla tipo secretaria, de color negro	08-Feb-05	016-08-01-0402	1	228.000	228.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	2	Sillón tipo ejecutivo, de color negro	01-Ene-93	016-04-01-0141	1	120.000	120.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26104	1	Fotocopiadora, marca Konex, serie RSU 18789	05-Feb-05	016-08-01-0573	1	7.997.000	7.997.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	1	Escritorio con 2 cajones, color marrón	26-Mar-02	016-02-15-0689	1	440.000	440.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	2	Sillón con posa brazo, color negro	08-Feb-05	016-08-01-0100	1	179.000	179.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	1	Mesa tipo secretaria con 4 cajones, de color marrón	26-Mar-02	016-02-14-0669	1	240.000	240.000	MIC – Depósito Sub- suelo
6104	1	Fotocopiadora	26-Mar-02	016-02-15-1113	1	20.522.200	20.522.200	MIC – Depósito Sub- suelo
26105	1	CPU clon	27-Mar-06	016-05-01-0418	1	10.783.200	10.783.200	MIC – Depósito Sub- suelo
26105	1	Monitor CPN 1756	28-Dic-09	016-06-10-1028	1	400.000	400.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26111	3	Teléfono, marca interbras CP 20	10-Feb-05	016-08-01-0671	1	76.250	76.250	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	1	Silla giratoria, cuerina negra	26-Mar-02	016-03-01-0513	1	199.769	199.769	MIC – Depósito Sub- suelo
26112	1	Silla giratoria, cuerina negra	08-Feb-08	016-08-01-0402	1	228.000	228.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26104	1	Máquina de calcular, Casio FR- 2650T	28-Dic-12	016-06-10-0367	1	800.000	800.000	MIC – Depósito Sub- suelo
26111	3	Teléfono Digital, Intelbras	10-Feb-05	016-08-01-0632	1	76.250	76.250	MIC – Depósito Sub- suelo
T O T A L							71.976.869	

Sr. Cayo Alvarenga
AuditorSr. Isidro Cantero
AuditorSrta. Silvia Meza
AuditoraLic. Derlis Riquelme
AuditorLic. Liliana Cabrera
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo
SupervisoraAbg. Luis Carlos Gill
Director General

A continuación se presentan algunas imágenes como evidencia de lo observado por el equipo auditor:



Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: **inciso a)** "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, y en el **inciso d)** mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación".

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que en su **punto 3.7** estipula: "Si en la verificación de existencias se encontraran bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD: "Según Memorándum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Referente a los Bienes de Uso no dados de Baja, se menciona que en el presente ejercicio se está realizando el listado de los bienes que se encuentran en desuso, para comunicar al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, a fin que los mismos corroboren la veracidad de la información y dispongan de la autorización administrativa para depurar los Estados Contables de la institución".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del Ministerio de Industria y Comercio reconocen la falencia detectada, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció en el momento de la verificación in situ, la existencia de bienes en desuso, algunos inservibles, que no fueron dados de baja en los registros patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013, por un valor total de Guaraníes setenta y un millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve (**G. 71.976.869**).

Al respecto, los responsables de la administración del ente auditado, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, inciso a) y d)**, transcritos precedentemente.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, **punto 3.7**, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración de la institución auditada, deberán implementar los mecanismos pertinentes para dar de baja los bienes inservibles que se encuentran en desuso, de manera a mantener actualizado su Inventario General de Bienes de Uso y que el mismo refleje la realidad patrimonial del Ministerio de Industria y Comercio.

OBSERVACION N° 24:

BIENES EN DESUSO NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL AL 31/12/2013 Y SIN DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA BAJA.

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenciaron bienes en desuso, resguardados en el Depósito ubicado en el sub suelo de las instalaciones del ente auditado, que no se encuentran registrados en el Inventario General al 31 de diciembre de 2013, sin embargo, no se observó documentos que respalden la baja de dichos bienes en los registros patrimoniales. A continuación, se detallan en el siguiente cuadro los bienes observados:

N°	Rotulado	Descripción	Dependencia	Observación
1	016-06-20-0010	Teléfono, Panasonic Modelo KX-FT907, de color negro	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
2	016-09-01-0223	Fotocopiadora LANIER 7320 de color gris.	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
3	016-05-02-0016	Mesa de madera, de color marrón	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
4	016-01-03-0419	Teclado, marca COMPAQ	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
5	016-01-06-0418	Teclado Marca GVC	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
6	016-09-05-0013	Modular con 5 puertas arriba y 5 compartimientos, de color marrón	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
7	016-06-10-0018	Armario de Metal, con puertas corredizas	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
8	016-03-03-0403	Monitor, de Marca Philips, modelo ID 104512/75	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
19	016-09-01-0233	Monitor LG, modelo N° C1JJA	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
10	016-06-01-0420	Impresora HP. Deskjet 720 C	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
11	001-08-0114	Escritorio con cajones, tipo secretaria, color maya	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
12	001-07-00092	Mesa p/ reunión, color maya	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
13	016-02-03-0820	Impresora Deskjet 970cxi	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
14	016-12-01-0054	Máquina de calcular AEG Olimpia	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
15	016-12-01-0054	Máquina de calcular AEG Olimpia	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14. *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
16	001080065	Silla giratoria, cuerina negra	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14 *No se encuentra registrado en el F.C. 03.
17	016-02-09-0741	CPU, Clon	MIC – Depósito Sub- suelo	* Verificado s/ Acta de fecha 03/06/14 *No se encuentra registrado en el F.C. 03.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **"Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado"**, aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que en su **punto 3.7** estipula: *"Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial"*.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD: "Según Memorándum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

A este respecto cabe resaltar que el listado precedente, se encuentran dos bienes que ya fueron dados de baja, conforme se demuestra en los documentos autorización administrativa.

Sin embargo, en el listado se observan algunos bienes que corresponden a Proyectos, que por una cuestión de espacio físico, se encuentran en resguardo en el depósito auditado, y que no corresponde dar de baja, en razón que corresponden a los Proyectos y los mismos transfieren al MIC, sus activos una vez realizado el ACTA DE TRASPASO.

Se adjuntan copias autenticadas de las autorizaciones administrativas con las cuales fueron dadas de bajas los bienes que se encuentran en desuso en el depósito".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables de la institución auditada no remitieron los documentos que avalen lo manifestado en su descargo, con relación a los bienes en desuso que pertenecen a los proyectos, por lo que expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenció en el momento de la verificación in situ, la existencia de bienes en desuso, que no se encuentran registrados en el Inventario General al 31 de diciembre de 2013, y no se observó documentos que respalden la baja de dichos bienes en los registros patrimoniales del MIC.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, **punto 3.7**, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán implementar los mecanismos para mantener actualizado su Inventario General de Bienes de Uso y respaldar documentadamente los bienes que son dados de baja.

OBSERVACION N° 25:

BIENES DE USO VERIFICADOS FÍSICAMENTE Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO FC-10 "PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL" DE LA DEPENDENCIA VERIFICADA.

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor se evidenciaron bienes de uso que no se encuentran registrados en el formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" correspondiente a la dependencia verificada, tomada como muestra, al 31 de diciembre de 2013.

A modo de ejemplo, a continuación se detallan por dependencia los bienes de uso no registrados:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor	Sr. Isidro Cantero Auditor	Srta. Silvia Meza Auditora	Lic. Derlis Riquelme Auditor	Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo	Lic. Carol Castillo Supervisora	Abg. Luis Carlos Gill Director General
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--	------------------------------------	---

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Dependencia: Dirección General de Administración y Finanzas	
Jefatura de Bienestar del Personal	
Rotulado	Descripción
016-08-01-0963	Escritorio con 2 cajones
016-08-01-0351	Sillón Giratorio Tipo Secretaria
016-08-01-1827	Papelera
016- 06-10-0062	Teléfono Fax Panasonic
016-08-01-1563	Armario Bajo con 3 cajones
016-08-01-1562	Armario Bajo con 3 cajones
S/R	Mouse Marca Satellite
Dependencia: Dirección General de Administración y Finanzas	
Jefatura de Tesorería	
Rotulado	Descripción
016-08-01-1153	Escritorio en Melamina para PC
016-08-01-1117	Escritorio en Melamina con 3 cajones
016-06-10-0205	Teléfono Panasonic
016-08-01-1800	Papelero de Plástico
016-08-01-2001	Papelero de Plástico
016- 06-10-0114	Contador de Billetes Marca BIBAD BC- 2000UV
016-06-07-1963	Calculadora Marca CASIO 12 dígitos MR- 100 TM
016-06-07-1869	Sillón Gerencial Giratoria
016-06-03-0004	Caja Fuerte de Hierro Color Gris
016-06-10-0537	Caja Fuerte de Hierro Color verde mate
016-01-11-0010	Mesita con Ruedita color marrón
016-08-01-0006	Silla Tipo Butaca, color negro
016-08-01-1517	Armario Bajo con 2 puertas
016-08-01-1236	Armario Bajo con 3 puertas
016-08-01-0200	Silla Tipo Butaca con Poza Brazos
016-06-12-0028	Perchero de Madera
016-10-01-0189	Caja de Metal para Cobranzas color verde
016-03-05-0020	Caja de madera porta documentos
S/R	Mouse Marca Satellite

Dependencia: Sub Secretaria de Estado de Comercio	
Asesoría Legal Unidad Inter Institucional contra el Contrabando	
Rotulado	Descripción
016-08-01-0294	Silla Giratoria, color negro
016-08-01-0952	Mesa con 2 cajones, con un espacio para CPU
016-06-10-0087	Teléfono Panasonic
016-08-01-0941	Mesa Escritorio de 2 cajones con un espacio para CPU
016-08-01-0731	Teléfono INTERBRAS
016-08-01-1176	Mesa para Computadora, color marfil
016-08-01-0536	Silla Giratoria, color negro
016-08-01-1984	Basurero San Remo
016-06-10-0444	CPU Marca Satellite
016-06-10-0558	2 Parlantes
016-06-10-0484	Monitor BENQ
016-08-01-0382	Silla Giratoria, color negro
016-08-01-0521	Teclado SATELLITE
S/R	Mesa para Computadora con 3 cajones
S/R	CPU color negro
S/R	Armario de 3 puertas, color marfil
S/R	Impresora BROTHER HL 2070N
S/R	Mouse Marca SATELLITE

Dependencia: Sub Secretaría de Estado de Comercio	
Dirección de Comercio Interior	
Rotulado	Descripción
016-08-01-0798	Teléfono INTERBRAS
016-08-01-1409	Silla con porta brazos, color negro
016-03-01-0515	Armario de 2 puertas, color marfil
016-03-01-0604	Armario con puertas corredizas
S/R	Fotocopiadora Kyocera 255
S/R	Mesa para Computadora con 2 cajones color marfil
S/R	Escritorio con 3 cajones, color marfil
S/R	Sillón Giratorio
S/R	Silla, color marfil

Al respecto, los responsables del ente auditado no tuvieron en cuenta lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: **inciso d)** "mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación".

Asimismo, no tuvieron en cuenta lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2**, punto **2.7** "Las operaciones patrimoniales....., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO: "Según Memorándum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

En respuesta al pedido de los Auditores, el Departamento de Patrimonio ha informado en su momento que se encontraba elaborando nuevamente los FC 10 "Formularios de Responsabilidad Individual", que debido a los movimientos internos de los bienes del activo fijo que se produjo en el momento del cambio de Gobierno y de los responsables, hubo necesidad de actualizar el formulario.

En ese afán, se está trabajando, con el propósito de identificar el uso de cada bien del estado.

En prueba de ello, se adjuntan los formularios FC 10 de Responsabilidad Individual, ya actualizados, quedando aún pendientes, que para el final del presente el ejercicio fiscal estaría regularizado en su totalidad.

Con relación a este punto, se remiten copias autenticadas de los formularios FC 10, "Planilla de Responsabilidad Individual".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del ente auditado reconocen la observación señalada conforme a las acciones tomadas para subsanar dicha falencia, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenciaron bienes de uso que no se encuentran registrados en el formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" correspondiente a la dependencia verificada, tomada como muestra, al 31 de diciembre de 2013.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, los responsables del ente auditado no tuvieron en cuenta lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso d)**, transcrito precedentemente.

Asimismo, no tuvieron en cuenta lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 2**, punto **2.7**, transcrito precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán:

- Implementar los mecanismos necesarios para la regularización de los formularios FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" de todas las dependencias de la institución de manera a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso del MIC.
- Reforzar los Controles Internos con relación la utilización, manejo, administración y registración de los bienes de uso.

OBSERVACION Nº 26:

BIENES DE USO VERIFICADOS FÍSICAMENTE Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO FC-03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO" AL 31/12/2013.

A efectos de corroborar la veracidad de los datos contenidos en el formulario FC-03 "Inventario de Bienes del Uso" del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013, el equipo auditor realizó la verificación in situ de los bienes del ente auditado, comprobándose que existen bienes que no se hallan registrados en el Inventario General al 31/12/13.

En el cuadro siguiente, se exponen a modo de ejemplo algunos bienes de uso observados por el equipo auditor:

Nº	Rotulado	Descripción	Dependencia	Observación
1	016-10-01-0165	Impresora HP, color gris, mod. F380	Patrimonio	Acta de verificación 10-06-14
2	016-10-01-0166	CPU Columbia Tech	Patrimonio	Acta de verificación 10-06-14
3	016-08-07-0473	Silla giratoria, tipo secretaria, color marfil	Patrimonio	Acta de verificación 10-06-14
4	016-10-01-0189	Caja de Metal para cobranzas, color verde	Dirección de Finanzas	Acta de verificación 04-06-14
5	016-09-01-0266	Mesa Escritorio	Depósito 4to. Piso	Acta de verificación 02-06-14
6	016-09-01-0113	Stand con Base de metal	Depósito 4to. Piso	Acta de verificación 02-06-14
7	016-01-01-0578	Mesa para oratoria	Depósito 4to. Piso	Acta de verificación 02-06-14
8	11-02-07-0181	Teclado DELL	Auditoría Interna	Acta de verificación 02-06-14
9	11-02-07-0143	CPU Columbia Tech	Auditoría Interna	Acta de verificación 02-06-14
10	016-06-01-1890	Basurero Sanremo	Auditoría Interna	Acta de verificación 02-06-14
11	016-06-07-1230	Teclado, Tonix	Auditoría Interna	Acta de verificación 04-06-14
12	016-06-07-0397	Armario bajo con 3 puertas	Dirección de Contrataciones	Acta de verificación 04-06-14
13	06-07-0568	Teléfono Panasonic	Depósito 4to. Piso	Acta de verificación 02-06-14
14	06-07-0571	Teléfono Panasonic	Depósito 4to. Piso	Acta de verificación 02-06-14
15	01-03-0410	Pizarrón plegable	Depósito 4to. Piso	Acta de verificación 02-06-14

Al respecto, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: **inciso d)** "*mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación*".

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO: "Según Memorandum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

A este respecto, se manifiesta cuanto sigue: Los rotulados asignados en los ítems del 1, 2,3,5,6,7,8,9,11,13,14 y 15, corresponden al Proyecto PR-100 PYMES, cuyo bienes se encuentra en proceso de traspaso al MIC, a través del "Acta de Traspaso de Bienes" razón por la cual no se encuentran rotulados por no pertenecer aun al Activo Institucional, los mismos se encuentran registrados en la cuenta 232.05.01 "Estudios y Proyectos de Inversión", que en el presente ejercicio serán regularizados para lo cual se ha solicitado a la Auditoría Interna Institucional el Dictamen respectivo a fin de solicitar dinámica contable, a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Así mismo, el que corresponde a los ítems 10 y 12, se observa un error en el numero de rótulos, fue transcripto para el ítems 10, 016-06-01-1890, debiendo ser 016-08-01-1890, y para el ítems 12, 016-06-07-0397 debiendo ser 016-06-10-0397.

Con relación al ítems 4, se informa que corresponde a Sobrantes de Inventarios de ejercicios anteriores, que se procederá a incluir en el FC 03, FC 04 y FC 05, y comunicar al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de proceder a su correspondiente registro contable".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables de la institución auditada no remitieron los documentos que avalen lo manifestado en su descargo, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenciaron bienes de uso que no se encuentran registrados en el formulario FC-03 "Inventario de Bienes del Uso" del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso d)**, transcripto precedentemente.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán implementar los mecanismos para registrar en tiempo y forma los bienes de uso de la institución en su Inventario General, de manera a mantenerlo actualizado y que refleje la situación patrimonial real.

OBSERVACION N° 27:

BIENES DE USO VERIFICADOS FÍSICAMENTE QUE NO POSEEN ROTULADO.

El equipo auditor, en el momento de la verificación in situ verificó bienes que no cuentan con el rotulado correspondiente, conforme se detalla a continuación a modo de ejemplo:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor	Sr. Isidro Cantero Auditor	Srta. Silvia Meza Auditora	Lic. Derlis Riquelme Auditor	Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo	Lic. Carol Castillo Supervisora	Abg. Luis Carlos Gill Director General
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--	------------------------------------	---

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nº	Rotulado	Descripción	Cant.	Dependencia	Observación
1	No posee	Escritorio con 3 cajones y espacio p/impresora, color marfil	1	Patrimonio	Verificado 10-06-14
2	No posee	1 par de parlantes, Columbia Tech	1	Patrimonio	Verificado 10-06-14
3	No posee	Mouse Columbia Tech	1	Patrimonio	verificado 10-06-14
4	No posee	Mouse Tonix	1	Patrimonio	verificado 10-06-14
5	No posee	Bebedero eléctrico para frío/caliente, marca Tokio	1	Patrimonio	verificado 10-06-14
6	No posee	Mouse Marca Satellite	1	Dirección. de Serv. Adm.	verificado 04-06-14
7	No posee	Mouse Marca Satellite	1	Dirección. de Finanzas	verificado 04-06-14
8	No posee	Mouse Marca Satellite	1	Dirección. de Finanzas	verificado 04-06-14
9	No posee	Mouse Marca Satellite	1	Dirección. Gral. de Administ. y Finanzas	verificado 04-06-14
10	No posee	Telefax marca Panasonic	1	Depósito 4to. Piso	verificado 02-06-14
11	No posee	Mastil	1	Depósito 4to. Piso	verificado 02-06-14
12	No posee	Impresora Marca Xerox, Phoser 3040	17	Depósito 4to. Piso	verificado 03-06-14
13	No posee	Silla con pupitres, color marfil	11	Depósito 4to. Piso	verificado 03-06-14
14	No posee	Sillas giratorias, de 5 ruedas, color negro	4	Auditoría Interna	verificado 04-06-14
15	No posee	Escritorio, color marfil, con 3 cajones	1	Auditoría Interna	verificado 04-06-14

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, los responsables del Ministerio de Industria y Comercio, en su descargo señalaron cuanto sigue:

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO: "Según Memorandum D.C. N° 421 de fecha 25/08/2014. Sobre la observación la Dependencia informa cuanto sigue:

Con relación a este punto, manifestamos que efectivamente no cuentan con rótulos los bienes detallados en el listado, sin embargo, el Departamento de Patrimonio ha tomado conocimiento de ellos y a la fecha se encuentran trabajando para proceder a la rotulación de los mismos.

En prueba de ellos, se remiten adjunto imagen de los bienes que ya cuentan con el rotulo respectivo y que corresponden a los bienes detallados en los ítems del 1 al 5".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que los responsables del ente auditado reconocen la observación señalada conforme a las acciones tomadas para subsanar dicha falencia, por lo que se expone la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se evidenciaron Bienes de Uso pertenecientes al Ente auditado que no cuentan con el rotulado correspondiente, conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

RECOMENDACIÓN:

Los responsables de la administración del ente auditado deberán:

Sr. Cayo Alvarenga Auditor Sr. Isidro Cantero Auditor Srta. Silvia Meza Auditora Lic. Derlis Riquelme Auditor Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo Lic. Carol Castillo Supervisora Abg. Luis Carlos Gill Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

- Adoptar las acciones pertinentes de modo a rotular todos sus bienes de uso, conforme lo establece la normativa que rige al respecto y evitar que en adelante situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.
- Reforzar los Controles Internos en la administración de los recursos pertenecientes al MIC.

CAPÍTULO VI – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.

CONCLUSIONES.

CAPÍTULO I – CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PATRIMONIALES SOBRE LOS BIENES DE USO.

OBSERVACION Nº 1:

Se evidenció una diferencia total de Guaraníes cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dos (**G. 4.849.602**), en la comparación realizada a los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance General, con los formularios contables FC – 7.1 y FC – 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Al respecto, los responsables del ente auditado no tuvieron en cuenta lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56**, inciso **a)**, así como, a lo dispuesto en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en su **Capítulo 2**, punto **2.7** y **2.13**, y en su **Capítulo 18**.

CAPÍTULO II - ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE.

OBSERVACIÓN Nº 02:

El saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2013, se encuentra incrementado en Guaraníes noventa y seis millones setecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y seis (**G. 96.798.236**), debido a la existencia de vehículos en desuso y que en su mayoría se encuentran con faltante de algunas piezas, con desperfectos mecánicos y/o partes principales, sin posibilidad de recuperación e inadecuados para el servicio.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d) y artículo 57, inciso c)**.

Igualmente, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.7** - Responsabilidad y en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en su **punto 3.7**.

Por tanto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."*

OBSERVACIÓN Nº 03:

Se evidenciaron cincuenta (**50**) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio que no cuentan con Placa y Tarjeta de Identificación expedidas por la DINATRAN, en contravención a lo dispuesto en el **artículo 4°** de la **Ley Nº 704/95** "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

OBSERVACIÓN Nº 04:

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, que no dan cumplimiento al **artículo 5°** de la **Ley Nº 704/95** "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", debido a que:

- **Ocho (8)** vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
- **Siete (7)** vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial".
- **Cuatro (4)** vehículos se encuentran sin Nº de RASP.

OBSERVACIÓN Nº 05:

Se evidenció que tres (**3**) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio no poseen la Cédula del Automotor, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 608/95** "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor".

OBSERVACIÓN Nº 06:

Tres (**03**) vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio no fueron puestos a disposición del equipo auditor para la verificación física, cuyos valores netos contables totalizan Guaraníes diecinueve millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta (**G. 19.870.660**).

Al respecto, los responsables de la administración de la institución auditada no dieron cumplimiento al **artículo 2** de la **Ley Nº 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

OBSERVACIÓN Nº 07:

Se evidenciaron diez (**10**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor año 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado en la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), en incumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

Asimismo, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento al "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, **inciso b)**.

OBSERVACIÓN Nº 08:

Se evidenció que dos (**2**) vehículos registrados en la DINATRAN a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, con diferentes números de R.A.S.P y Chapa, poseen el mismo número de chasis y motor, además, con el mismo año de fabricación.

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en el apartado de **NORMATIVAS**, Capítulo 12, Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario.

OBSERVACIÓN Nº 09:

Se evidenciaron doce (**12**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que no se encuentran inscriptos como propiedad del Ente auditado, en la Dirección Nacional del Registro de Automotores, en incumplimiento a la **Ley Nº 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"**.

Asimismo, los responsables del MIC no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, punto 1.13**.

OBSERVACIÓN Nº 10:

Se evidenciaron seis (**6**) vehículos registrados en la Dirección Nacional del Registro de Automotores como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio y no se encuentran expuestos en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por el Ente auditado.

Por tanto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**.

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 1, en el punto 1.10**.

OBSERVACIÓN Nº 11:

Se evidenciaron seis (**6**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor Año 2013, del Ente auditado, que no se encuentran inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, dificultando esta situación la correcta conciliación de los Bienes que forman parte del patrimonio del Estado.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03 en su **Capítulo 1 - Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, en el punto 1.13**.

Igualmente, no dieron cumplimiento a los lineamientos establecidos en el **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF"**, en su **artículo 95 - Inventario de Bienes del Estado**.

OBSERVACIÓN Nº 12:

Se evidenciaron dos (**2**) vehículos registrados en el Departamento de Bienes del Estado, como propiedad del Ministerio de Industria y Comercio, que no se encuentran expuestos en el Listado del Parque Automotor del Ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**.

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03, en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.10**.

OBSERVACIÓN N° 13:

Se evidenciaron veintisiete (**27**) vehículos inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, a nombre del Ministerio de Industria y Comercio, que no poseen antecedentes de baja para la regularización de sus registros.

Los administradores del Ministerio de Industria y Comercio no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**" aprobado por Decreto N° 20132/03, que en el **Capítulo 16**, en el **punto 16.4** y en el **Capítulo 10** del apartado **PROCEDIMIENTOS** para la Baja y Traspaso de Bienes.

OBSERVACIÓN N° 14:

Se evidenció un (**1**) vehículo registrado en el Inventario de Bienes de Uso (FC-03) al 31 de diciembre de 2013, que no se encuentra expuesto en el Listado del Parque Automotor Año 2013 del Ministerio de Industria y Comercio.

Al respecto, los responsables de la Institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, inciso d)**.

OBSERVACIÓN N° 15:

Se evidenciaron doce (**12**) vehículos expuestos en el Listado del Parque Automotor del Ministerio de Industria y Comercio que no se encuentran registrados en el Inventario General al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso d)**.

OBSERVACIÓN N° 16:

Se evidenció un (**1**) vehículo expuesto en los registros patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio que no posee título de propiedad por el cual se demuestre el dominio del ente auditado sobre dicho equipo de transporte.

Los responsables de la administración del ente auditado no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 56 - Contabilidad Institucional, inciso d)**.

Así mismo no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 1** en el **punto 1.13**.

OBSERVACIÓN N° 17:

Se evidenciaron falencias en el llenado de las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2013, para la utilización de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio, en incumplimiento a lo establecido por la Resolución CGR N° 119/96 "*Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...*".

CAPÍTULO III - ANÁLISIS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

OBSERVACIÓN Nº 18:

Se evidenció que algunos documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por el MIC presentan deficiencias, trasgrediendo lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

Al respecto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."*

CAPÍTULO IV – IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES.

OBSERVACIÓN Nº 19:

Se evidenció que el formato del formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso", no se adecua a lo establecido en el **Capítulo 18** "Del Régimen de Uso de Formularios" del **Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

OBSERVACIÓN Nº 20:

Se evidenciaron varias unidades de bienes que poseen un mismo código de inventario patrimonial (rotulado), según el análisis realizado al formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso", al 31 de diciembre de 2013, en incumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 3** del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. Nº 20132/03.

OBSERVACIÓN Nº 21:

Se evidenció la implementación parcial, por parte del Ente auditado, del formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual", evitando de esta manera establecer las responsabilidades individuales de los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio que tengan a su cargo el uso, la administración o custodia de los bienes patrimoniales.

Al respecto, los responsables de la administración de la Institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios", y en su **Capítulo 1**, en el **punto 1.7**.

OBSERVACIÓN Nº 22:

Se evidenció la falta de implementación, por parte del Ente auditado, del formulario FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes", en incumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 18** – "Del Régimen de Uso de Formularios" y en el **Capítulo 1**, **punto 1.7**.

CAPÍTULO V – VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO.

OBSERVACION N° 23:

Se evidenció en el momento de la verificación in situ, la existencia de bienes en desuso, algunos inservibles, que no fueron dados de baja en los registros patrimoniales del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013, por un valor total de Guaraníes setenta y un millones novecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve (**G. 71.976.869**).

Al respecto, los responsables de la administración del ente auditado, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, inciso a) y d)**.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, **punto 3.7**.

OBSERVACION N° 24:

Se evidenció en el momento de la verificación in situ, la existencia de bienes en desuso, que no se encuentran registrados en el Inventario General al 31 de diciembre de 2013, y no se observó documentos que respalden la baja de dichos bienes en los registros patrimoniales del MIC.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, **punto 3.7**.

OBSERVACION N° 25:

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenciaron bienes de uso que no se encuentran registrados en el formulario FC-10 "Planilla de Responsabilidad Individual" correspondiente a la dependencia verificada, tomada como muestra, al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, los responsables del ente auditado no tuvieron en cuenta lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso d)**.

Asimismo, no dieron cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 2**, punto **2.7**.

OBSERVACION N° 26:

De la verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenciaron bienes de uso que no se encuentran registrados en el formulario FC-03 "Inventario de Bienes del Uso" del Ministerio de Industria y Comercio al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, los responsables de la institución auditada no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56, inciso d)**.

OBSERVACION N° 27:

Se evidenciaron Bienes de Uso pertenecientes al Ente auditado que no cuentan con el rotulado correspondiente, conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor.

Al respecto, los responsables de la administración del Ministerio de Industria y Comercio, no dieron cumplimiento a lo establecido en el **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, del "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E. N° 20132/03.

RECOMENDACIÓN GENERAL.

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramientos de la gestión pública, la institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronogramas de las acciones con que se implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (El modelo está disponible en la página web de la Contraloría General de la República: www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe.

Asunción, 07 de noviembre de 2014.

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sra. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol R. Castillo Leal
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill Salinas
Director General
Dirección General de Control de Bienes
Patrimoniales del Estado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

ANEXO

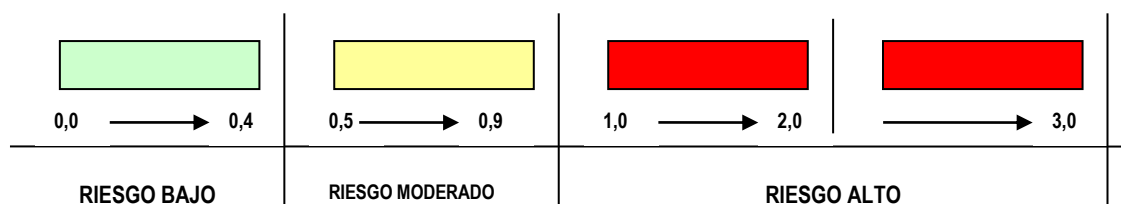
A N E X O I**CONTROL INTERNO**

Esta Auditoría ha realizado a los responsables de cada área del ente auditado, el cuestionario de Control Interno (COSO). Posteriormente ha efectuado el estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno, con el objeto de determinar si los factores tomados en cuenta inciden en el logro de los objetivos de la entidad, como así también, medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de la información expedida.

Así también, lograr identificar deficiencias relevantes con relación a la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO (COSO) – POR COMPONENTES

En el siguiente gráfico se definen los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:



Los factores evaluados han arrojado un nivel de riesgo, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	12	18	1,5000	ALTO	0,1500	0,2250	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	12	36	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	66	62	0,9394	MEDIO	0,5000	0,4697	
	EVALUACION GENERAL	14	33	2,3571	ALTO	0,0500	0,1179	
	PRESUPUESTO	10	7	0,7000	MEDIO	0,0500	0,0350	
	CONTRATACION	9	1	0,1111	BAJO	0,1000	0,0111	
	INVENTARIOS	21	19	0,9048	MEDIO	0,0500	0,0452	
	PROCESO CONTABLE	12	2	0,1667	BAJO	0,0500	0,0083	
4	MONITOREO	9	16	1,7778	ALTO	0,1000	0,1778	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	8	12	1,5000	ALTO	0,1000	0,1500	
TOTALES		107	144	1,74343	ALTO	1,00000	1,47247	

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación, correspondiente a las diferentes etapas del control, según el Cuestionario Coso y el Cuestionario Específico, aplicado a los sectores afectados por los procedimientos, los mantenimientos, protección, registro y control de los bienes patrimoniales.

1. Ambiente de Control.

Las autoridades del Ministerio de Industria y Comercio han manifestado que el nivel Directivo genera acciones y espacios para promover y fortalecer los valores institucionales, relacionados con el uso y la protección de los bienes de uso de la Institución, además, que para asignar tareas específicas, la organización considera la competencia, el entrenamiento, la experiencia e idoneidad de sus funcionarios y se tiene en cuenta las sugerencias aportadas por los funcionarios para la toma de decisiones.

Sin embargo, existen diversas debilidades que se detallan a continuación:

- La Entidad no cuenta con un Código de Ética.
- Los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio conocen en forma parcial las políticas adoptadas por la organización, con relación a los procesos afectados a los bienes de uso.
- La estructura organizacional actual no permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales con relación a los bienes de uso de la institución, así como no existen mecanismos que permitan una comunicación fluida, ordenada y oportuna.

Teniendo en cuenta los puntos mencionados precedentemente, el equipo auditor verificó en el trabajo de campo que algunos aspectos en la etapa de ejecución se efectúan con deficiencia por lo que la calificación obtenida en la **"Fase de Ejecución"**, para este componente es de **1,5000** equivalente a un **riesgo ALTO**.

2. Valoración del Riesgo.

Se ha detectado debilidades en el Control Interno de la institución, considerando que la misma no ha elaborado un mapa de riesgo que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes, de control y detección, sobre las actividades realizadas con los bienes patrimoniales, motivo por el cual, su capacidad de adoptar medidas correctivas, rápidas y oportunas se ve disminuida, al igual que la responsabilidad de salvaguardar los bienes patrimoniales que son afectados por la falta de controles eficientes y efectivos.

El resultado obtenido en la **"Fase de Ejecución"** es de **3,0000** lo que significa **riesgo ALTO**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La entidad no tiene establecido mecanismos que le permitan identificar riesgos en las actividades relacionadas a los bienes de uso.
- La organización no ha construido sus mapas de riesgos con relación a los procesos afectados a los bienes de uso.
- La organización no ha realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- La organización no ha identificado ni documentado los riesgos relacionados con la protección del patrimonio.
- No se producen informes periódicos que evalúen la efectividad en la administración de los riesgos relacionados a los bienes de uso.
- La entidad no ha elaborado ni aplicado un plan de acción para el manejo de los riesgos relacionados a los bienes de uso.
- Los funcionarios responsables por actividades o procesos (adquisiciones, altas, bajas, traspasos, donaciones etc.) no conocen ni identifican los controles establecidos para disminuir riesgos.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas con relación a los bienes de uso.
- La auditoría interna no hace acompañamiento en el manejo de los riesgos relacionados a los bienes de uso.
- No existen responsables de evaluar periódicamente las actividades señaladas en el plan de riesgos para determinar su pertinencia y validez.

3. Actividades de Control.

La calificación obtenida para las actividades de control en la "Fase de Ejecución" es de **0,9394** que equivale a la existencia de un **riesgo MEDIO**, por los siguientes aspectos:

- La entidad no ha diseñado un plan de control de carácter preventivo, con procedimientos y personas responsables de los procesos (Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y protección de bienes de uso).
- No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados con relación a los bienes de uso.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados, así como no hay adecuada segregación de funciones en las actividades desarrolladas para la protección del patrimonio público.
- La Auditoría Interna no participa activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos relacionados con los bienes de uso, así como, no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol en el manejo y la utilización de los bienes de uso, en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la entidad.
- La Auditoría Interna no realiza verificaciones in situ de los bienes de uso de la institución, a fin de determinar la situación de los mismos, así como, no realiza recomendaciones correctivas, tendientes a mejorar la administración, registración, valoración, uso y custodia de los bienes de uso de la institución.
- La Auditoría Interna no emite dictamen, inherente a los bienes de uso, reflejados en los saldos de las cuentas contables de Activo Fijo al cierre del Ejercicio Fiscal 2013.

COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL.

Inventarios

- La entidad manifestó que no existen duplicaciones de códigos patrimoniales, sin embargo, esta auditoría al realizar la verificación física de los mismos, ha constatado la duplicación de códigos en los bienes de uso.
- Los movimientos internos de los bienes de uso no son comunicados en todos los casos al Dpto. de Patrimonio de manera a tener el control constante de la ubicación de los bienes.
- Se evidenció que en los formularios FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual", solo figuran la responsabilidad por cada funcionario de los equipos informáticos y no de todos los bienes utilizados en cada dependencia, asimismo, la institución manifestó que dicho formulario no fue aplicado por la administración anterior y que se encuentra en proceso de implementación a partir del 15 de agosto de 2013, motivo por el cual, el Departamento de patrimonio sólo remitió en forma parcial dicho formulario.
- El ente auditado no posee un inventario actualizado y certero que determine con exactitud la ubicación física real de cada bien de uso para mantener un control sobre los mismos.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Se evidenciaron bienes de uso que no cuentan con su correspondiente rotulado, situación que dificulta la identificación de dichos bienes.
- Se evidenciaron bienes de uso obsoletos e inservibles, guardados en el depósito del ente auditado que no son dados de baja en los registros patrimoniales.
- El ente auditado no utiliza el formulario contable FC-14 "Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes" exigido por el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20.132/03.
- Se evidenció la falta de conciliación entre los informes contables y patrimoniales, debido a una diferencia observada entre los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance General, con los formularios contables FC – 7.1 y FC – 7.2, al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Presupuesto

- La entidad no cuenta con un manual de procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, así como, no cuentan en sus archivos todos los documentos que deben formar parte de los legajos de rendición de cuenta de los gastos presupuestados y ejecutados, conforme lo establece la Guía de Rendición de Cuentas, según Resolución CGR N° 653/08 "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

4. Monitoreo.

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución" para este componente es de **1,7778** equivalente a un **riesgo ALTO**, debido a los factores que se mencionan a continuación:

- La organización no ha identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control sobre los bienes de uso.
- La entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo en el manejo de los bienes de uso.
- No existen indicadores para medir el funcionamiento del sistema de control interno relacionados a los bienes de uso.
- La entidad no evalúa los avances de la implementación de las acciones correctivas desarrolladas ante los informes generados por la Auditoría Interna.

5. Información y Comunicación.

La calificación obtenida en la "Fase de Ejecución" para este componente es de **1,5000** equivalente a un **riesgo ALTO**, debido a los factores que se mencionan a continuación:

- No están claramente definidas las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias, involucradas en el manejo y administración de los bienes de uso.
- La entidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones para los procesos de adquisiciones, altas y bajas de los bienes de uso.
- No se han diseñado e implementado mecanismos para que la información relacionada a los bienes de uso dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad.

Todo lo observado, en la evaluación de los distintos componentes del Sistema de Control Interno (COSO), contribuye a la calificación general de **RIESGO ALTO** en la **Fase de Ejecución**, como así también, a la producción de situaciones riesgosas, con relación a la administración de los bienes patrimoniales pertenecientes al Ministerio de Industria y Comercio.

Sr. Cayo Alvarenga
Auditor

Sr. Isidro Cantero
Auditor

Srta. Silvia Meza
Auditora

Lic. Derlis Riquelme
Auditor

Lic. Liliana Cabrera
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo
Supervisora

Abg. Luis Carlos Gill
Director General

Asunción, **19 NOV. 2014**

Nota CGR N° 08795

Ref.: Remisión de Informe Final – Resolución
CGR N° 140/14 – Ministerio de Industria y
Comercio.

SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia, a fin de remitir adjunto a la presente en forma impresa, el **Informe Final** resultante de la auditoría practicada al Ministerio de Industria y Comercio, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 140/14 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.



ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General



OSCAR RÚBEN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República



**A SU EXCELENCIA
GUSTAVO ALFREDO LEITE GUSINKY, MINISTRO
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORVG/M/ic

